LP 016.

CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO DE OBRA N° 024 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019

CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO
NIT:	890.907.317
CEDENTE:	CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO
CESIONARIO:	MINCIVIL S.A. - 890.930.545-1
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, PUENTES, GLORIETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA VARIANTE ENTRE SAN ANTONIO DE PEREIRA, PALOS VERDES, LIBERTADORES DENTRO DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO
VALOR:	TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($31.595.665.637) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	TRECE (13) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos a saber ANA MARIA MEJÍA BERNAL identificada con cédula No. 39.451.111 en su calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, delegada para contratar mediante Resolución N° 1048 del 20 de noviembre de 2018, y debidamente facultada para contratar según Acuerdo Municipal N° 005 de 2016, actuando en nombre y representación del municipio de Rionegro, obrando con facultades legales y especiales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto N° 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios y, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y de la otra, CLAUDIA JANETH CANO VALLEJO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.600.203, obrando en nombre y representación del CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, consorcio identificado con Nit.: 901.244.901-7, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CEDENTE, y LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.243.867, obrando en nombre y representación de la empresa MINCIVIL S.A., sociedad identificada con Nit.: 890.930.545-1, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Rionegro, Tarea de Todos" establece dentro de su línea estratégica "El Cambio para Desarrollar Territorio", componente de "Infraestructura y Movilidad", el programa de "Construcción de nuevos desarrollos viales urbanos y rurales", con el propósito de "Construir nuevos desarrollos viales de acuerdo al contexto regional, que brinden a la comunidad mejores condiciones de movilidad, accesibilidad y conectividad, tanto interna como

Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

externa, y que estén encaminados al logro de un municipio más competitivo e integrado regionalmente".

2. Que dicho programa obedece a:

- Una desarticulación de la infraestructura vial urbana y rural, y la existencia de vías tanto urbanas como rurales, senderos y andenes en mal estado. Esta situación es detonada por la mala planeación de la movilidad y por el deterioro general de la infraestructura.
- La red vial intermunicipal no se encuentra actualizada con la perspectiva de integración que se necesita, y todo porque se evidencia una débil concertación de voluntad regional. La falta de integración hace que se desaprovechen las potencialidades de los municipios para el desarrollo regional.

3. Que en este orden, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

4. Que con el propósito de materializar la anterior normativa y conminar dicha problemática, el municipio de Rionegro adelantó proceso de selección mediante la modalidad de Licitación de Obra Pública N° 016 de 2018, con el objeto de contratar la "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, PUENTES, GLORIETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA VARIANTE ENTRE SAN ANTONIO DE PEREIRA, PALOS VERDES, LIBERTADORES DENTRO DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO", con un plazo de

Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

TRECE (13) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

5. Qué al proceso de selección de referencia, Licitación Pública N° 016 de 2018, se presentaron los siguientes proponentes:

N	PROPONENTE	N° IDENTIDAD	POLIZA	N° FOLIOS	FECHA, HORA RADICADO
1	CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO CONINGECON Y CONCYPA	900.247.365-8 800.016.281-5	SEGUROS MUNDIAL M100091052	DOS SOBRES ORIGINAL Y COPIA 529 FOLIOS Y UN TERCERO CON OFERTA ECONOMICA	2018/11/30 09:28:29 2018160928
2	CONSORCIO SAN NICOLAS – LP 16: GISAICO SA e INGETIERRAS DE COLOMBIA SA	890.917.464-1	EQUIDAD SEGUROS AA002059	DOS SOBRES ORIGINAL Y COPIA CON 705 FOLIOS UN CD Y SOBRE DE OFERTA ECONOMICA	2018/11/30 10:14:02 2018160991
3	EXPLANAN S.A	890.910.591-5	CONFIANZA GU144598	DOS SOBRES ORIGINAL Y COPIA CON 368 FOLIOS Y CD MAS UN SOBRE DE OFERTA ECONIMICA	2018/11/30 10:43:33 2018161044
4	CONSORCIO SAN ANTONIO: OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIAS SAS, BECSA SAS Y EXCAVACIONES JOBEPA SL SUCURSAL EN COLOMBIA	10.065.627.737	LIBERTY SEGUROS SA 2990155	DOS SOBRES ORIGINAL Y COPIA CON 455 FOLIOS Y SOBRE OFERTA ECONOMICA	2018/11/30 10:48:54 2018161053
5	CONSORCIO PLAN VIAL 2019: INGENIERIA Y VIAS SAS, INTEC DE LA COSTA SAS Y MEGAPROYECTO VIAL XXI	98.669.937	EQUIDAD SEGUROS AA002077	DOS SOBRES ORIGINAL Y COPIA CON 421 FOLIOS Y SOBRE OFERTA ECONOMICA	2018/11/30 10:51:30 2018161058

6. Que se dieron las oportunidades procesales para presentar las respectivas observaciones a los pliegos de condiciones tanto en etapa de proyecto de pliegos como al definitivo, a las cuales se les dio oportuna respuesta y se encuentran publicadas en la página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co/sietema-electronico-decontratacion-publica

7. Que la entidad territorial, de conformidad con el Decreto N° 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, y contravencionales de cada uno de los proponentes, y para el efecto consultó las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional; A su turno, los proponentes suscribieron "Compromiso anticorrupción", "Compromiso de no inhabilidades e incompatibilidades", "Constancia de no multas y sanciones", y aceptaron la prevalencia del principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Dirección: Calle 49 n.° 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

8. Que los proponentes que se presentaron al proceso de selección LP 016 de 2018, una vez habilitados, y calificadas sus propuestas, obtuvieron los siguientes puntajes:

No	PROPONENTES	PRECIO (800 puntos)	PROPUESTA DE CALIDAD (200 puntos)			ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)	PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)	TOTAL PUNTAJE
			PROMEDIO FACTURADO MENSUAL (PFM)- (Puntaje Máximo de Cien (100) puntos)	MAGISTER EN GEOTECNIA (INGENIERO CIVIL Y/O GEÓLOGO) – (Puntaje máximo Noventa (90) puntos	FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD OFRECIMIENTO ADICIONAL- Puntaje Máximo cien (100) puntos			
1	CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGR	N/A	100	90	100	100	0	390
			405-412	412-446	447-466	467	468	
2	CONSORCIO SAN NICOLAS	N/A	100	90	0	100	10	300
			604	606-646	648-698	700	703-705	
3	EXPLANAN S.A.	N/A	0	90	100	100	10	300
			120	327-368	317-326	217	218-219	

9. Que en este orden, en fecha 10 de enero de 2019, la entidad territorial, procedió a adjudicar, en audiencia pública, la Licitación Pública N° 016 de 2018 al oferente cuya propuesta obtuvo la mejor calificación entre los competidores, a saber, CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, conformado por CONINGECON S.A.S. y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A., por un valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($31.595.665.637) TRIBUTOS INCLUIDOS.

10. Que así las cosas, en fecha 02 de enero de 2019 se expidió por parte de la Secretaria de Hacienda municipal Certificado de Registro Presupuestal N° 17 por valor de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($31.834.423.816).

11. Que, igualmente en fechas 06 y 27 de febrero de 2019, la entidad CONTRATANTE aprobó las siguientes garantías presentadas por el adjudicatario, CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal

Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
- Estabilidad y calidad de la obra
- Todo riesgo en construcción
- Responsabilidad civil extracontractual

12. Que a la fecha no se ha suscrito el acta de inicio del contrato de obra pública N° 024 del 01 de febrero de 2019, ni se ha constituido la fiducia para el desembolso del QUINCE (15%) por ciento de los recursos que a título de anticipo quedó establecido en los documentos del proceso.

13. Que no obstante lo anterior, en fecha 11 de marzo de 2019, el CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, conformado por CONINGECON S.A.S. y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A., a través de su representante legal, informa la imposición de medida precautelar de embargo y secuestro de bienes por parte de la Sociedad de Activos Especiales (S.A.E.) a la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A. (Radicado N° 2019119194)

14. Que la anterior situación supone un riesgo financiero para la contratación, específicamente un riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato.

15. Que por los anteriores motivos, el CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, solicita a la entidad, en fecha 14 de marzo de 2019, autorización para ceder la posición contractual, a MINCIVIL S.A., toda vez que dichas circunstancias, excepcionales y posteriores a la suscripción y perfeccionamiento del contrato, le impiden ejecutar el objeto contractual.

16. Que el CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO apoyó su petición en los siguientes argumentos:

- *A pesar de que a la fecha no hay una inhabilidad sobreviniente y para no causar un incumplimiento o traumatismo al municipio de Rionegro, en caso de que a futuro se pueda presentar dicha inhabilidad.*
- *No se trata de un incumplimiento de los contratos, debido a que a la fecha los consorcios han dispuesto de todos los profesionales, equipo humano y materiales para iniciar el contrato.*
- *CONINGECON S.A.S en este momento no posee otros socios estratégicos de confianza, que tengan el musculo financiero y que cumplan con los requisitos que aporto la*

Dirección: Calle 49 n.° 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

empresa CONCYPA S.A.S., para de esta manera se ceda la participación de dicha empresa en los consorcios.

- *Debido al porcentaje de anticipos tan bajos y que muchas veces los tramites de las actas de obra son lentos, la ejecución de estos tres grandes proyectos que requieren ser apalancados y financiados por los Bancos y CONINGECON S.A.S. no tiene musculo financiero y que, si tiene CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.A., pero como comprenderán por su investigación es imposible que pueda acceder al apoyo de cualquier Banco.*

17. Que la cesión de la posición contractual es un contrato por el cual una parte, el cedente, enajena su **derecho**, legalmente cesible, en favor de otra, el cesionario, para que éste lo ejerza en su propio nombre, es decir, a la Entidad Estatal contratante solo le compete autorizar o aceptar la cesión propuesta por el contratista inicial, sin perjuicio de verificar que las calidades del cesionario sean mínimamente iguales o superiores a las del contratista cedente. Al respecto el Consejo de Estado en sentencia del DOCE (12) de agosto DOS MIL TRECE (2013) ha indicado, Radicación número 23088:

> *(...) Si el cedido –la entidad estatal- hace la reserva de no liberar al cedente –contratista original-, **al autorizar o aceptar la cesión**, al serle notificada o al conocer el endoso en el caso de que no la haya consentido previamente mediante una estipulación expresa, puede exigirle a éste el cumplimiento de las prestaciones derivadas del contrato cuando el cesionario no las cumpla. (...)*

18. Que en este orden, el CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, ha propuesto a la empresa MINCIVIL S.A. como cesionaria de sus derechos y obligaciones en el contrato de obra pública N° 024 de 2019, toda vez que a la entidad contratante solo le corresponde aceptar u autorizar la cesión de la posición contractual.

19. Que no obstante lo anterior, la entidad contratante, a través del área supervisora e interventora ha verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia de MINCIVIL S.A., los cuales le permiten concluir que el contratista propuesto para la cesión cumple con los mismos, y el cesionario se encuentra en capacidad de dar satisfactorio y cabal

Dirección: Calle 49 n.° 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

cumplimento, en la oportunidad debida, al contrato de obra pública N° 024 de 2019.

20. Que por las anteriores consideraciones, la cesión de la posición contractual, dentro del contrato de obra pública N° 024 de 2019, del CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO a MINCIVIL S.A. da pleno y cabal cumplimiento a los principios del Régimen de Contratación Estatal, en particular los de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, dado que la cesión de posición contractual, por tratarse de un derecho personal radicado en cabeza del contratista original, es potestativo del mismo proponer al cesionario, y MINCIVIL S.A. cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia, capacidad financiera, organizacional y técnica establecidos en el proceso de selección LP 016 de 2018.

21. Que la cesión del contrato de obra pública N° 024 de 2019, implica la transferencia de la posición contractual, esto es, la transmisión de todos los derechos y obligaciones contenidos en dichos documentos, de CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, a MINCIVIL S.A.

22. Que de conformidad con la CLÁUSULA VIGÉSIMA del contrato de obra pública N° 024 de 2019, EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del contrato, salvo previa autorización expresa y escrita del municipio de Rionegro.

23. Que mediante comunicación SDT07-05-02-220 la alcaldía del municipio de Rionegro a través de la SUBSECRETARÍA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO solicitó a MINCIVIL S.A. expresar su interés en aceptar la ejecución de las obras, remitiendo para ello la totalidad de los documentos que acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo, a fin de proceder a evaluar éstos y verificar la procedencia o no de la cesión del contrato de obra pública No. 024 de 2019, objeto de este contrato de cesión de posición contractual.

24. Que, mediante comunicación de fecha 02 de abril de 2019, MINCIVIL S.A. dio cumplimiento total con lo solicitado por la SUBSECRETARÍA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO del municipio de Rionegro, comunicación a la cual adjuntó la documentación requerida.

25. Que el municipio de Rionegro acepta expresamente y por escrito la cesión que mediante este documento CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, efectúa a MINCIVIL

Dirección: Calle 49 n.° 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

	S.A., de su posición contractual dentro del contrato de obra pública N° 024 de 2019. 26. Que en el Comité de Contratación Nº 13 del 22 de marzo de 2019, se informó la presente cesión, la cual tiene por objeto "Ceder la posición contractual en el Contrato de Obra Pública N° 024 de 2019, que ostenta CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, a MINCIVIL S.A.". 27. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato, es viable la cesión de posición contractual entre PLAN VIAL RIONEGRO, a MINCIVIL S.A. 28. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos, los cuales podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: www.colombiacompra.gov.co.27. 29. Que en consecuencia, las Partes han acordado celebrar la presente CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL de CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO en el contrato de obra pública N° 024 de 2019, celebrado con el municipio de Rionegro, y que se rige por las siguientes:
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:	Ceder la posición contractual en el Contrato de Obra Pública N° 024 de 2019, que ostenta CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, a MINCIVIL S.A.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	La cesión del Contrato de Obra Pública N° 024 de 2019, implica la transferencia de la posición contractual, esto es, la transmisión de todos los derechos y obligaciones contenidos en dichos documentos, de CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, a MINCIVIL S.A. Así mismo implica la ejecución contractual en idénticas condiciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y sociales. PARÁGRAFO: Con el presente documento el CEDENTE cede a EL CESIONARIO los derechos, obligaciones, costos, gastos y demás especificaciones que le corresponden en el mencionado contrato, renunciando desde ya a realizar cualquier reclamación por dichos conceptos frente a EL CESIONARIO
CLÁUSULA TERCERA. MANIFESTACIÓN ESPECIAL:	EL CESIONARIO manifiesta que conoce y acepta los términos, modalidades, reglamentación legal, derechos, obligaciones y condiciones del Contrato de Obra Pública N° 024 de 2019, del cual se deriva la posición contractual, y derechos y obligaciones que por el presente Contrato se cede;

Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

	y que, por lo tanto, se obliga al cumplimiento de todas las obligaciones y especificaciones técnicas derivadas de dicho contrato quedando sujeto, a sus reglas y obligaciones. PARÁGRAFO PRIMERO: La presente cesión no implica modificación alguna a las condiciones pactadas en el Contrato de Obra Pública N° 024 de 2019. Todas las estipulaciones y cláusulas del contrato cedido se mantendrán vigentes y su exigibilidad se someterá a lo allí dispuesto por parte del municipio de Rionegro a la cesionaria.
CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CEDENTE:	Por el presente contrato, EL CEDENTE, contando con la conformidad del CONTRATANTE, cede, la posición contractual que ostenta en la relación jurídica con este último, incluyendo todas sus obligaciones, derechos, condiciones y especificaciones técnicas, en favor de EL CESIONARIO. En este orden se obliga a: 1. Entregar toda la documentación, pertinente y necesaria, que posea para la ejecución contractual al CESIONARIO. 2. Informar al CESIONARIO de todas las gestiones, pertinentes y necesarias, que haya adelantado para la ejecución contractual al CESIONARIO.
CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO:	Por su parte, EL CESIONARIO, a partir de la fecha de celebración de la presente cesión, sustituye a EL CEDENTE en la referida posición contractual y se obliga frente al CONTRATANTE en los mismos términos pactados con aquél. PARÁGRAFO PRIMERO: La presente cesión se hace efectiva a partir de la suscripción del presente documento. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CESIONARIO, acepta esta cesión y asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra a la fecha de la cesión. El CESIONARIO se obliga especialmente a: 1. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la Entidad, el personal ofrecido y aprobado por EL MUNICIPIO, el cual deberá ser de calidades iguales o superiores, a las presentadas por el CEDENTE. El personal de obra sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del MUNICIPIO, por uno de iguales o mejores calidades. PARÁGRAFO TERCERO: Para el efecto, el CESIONARIO presentará en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles, a las áreas, interventora y supervisora del contrato, copia de

Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

	las hojas de vida, certificados de estudios, y certificados de experiencia del personal que dispondrá para la ejecución contractual. 2. Indicar el nombre de las personas bajo cuya responsabilidad se ejecutará la obra, reseñando el número de cédula, profesión y cargo. El personal debe ser de primera calidad en su género. El interventor puede rechazar el personal que estime no idóneo o incapaz para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual. 3. El CESIONARIO deberá otorgar las pólizas que garanticen la cabal ejecución y cumplimiento de todos y cada uno de los deberes derivados del contrato estatal cedido, sin que en ningún caso puedan disminuirse o excluirse tales amparos, pues el CESIONARIO adquiere idénticas obligaciones al que tenia el CEDENTE al que sustituye. 4. Continuar con el trámite de legalización del contrato N° 024 de 2019, a fin de que se pueda iniciar la ejecución contractual prontamente, para el efecto deberá: a) constituir las respectivas garantías; b) constituir fiducia para el desembolso de los recursos a título de anticipo, previa aprobación Plan de Utilización e Inversión del Manejo del Anticipo y Plan de Amortización del Anticipo por parte del Interventor; c) suscribir el acta de inicio.
CLÁUSULA SEXTA. PERJUICIOS A TERCEROS :	EL CESIONARIO será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias de la obra de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Obra Pública N° 024 de 2019.
CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES .	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el CESIONARIO teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley, como la conciliación, amigable composición y transacción.

Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

CLÁUSULA NOVENA. AUTORIZACIÓN:	Por el presente documento el municipio de Rionegro autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de obra pública N° 024 de 2019 a favor de MINCIVIL SA.
CLÁUSULA DECIMA. CONOCIMIENTO:	Las partes manifiestan haber leído y discutido amplia y libremente, todas y cada una de las cláusulas integrales del presente documento, consideradas todas individual y conjuntamente, siendo la redacción y contenido final del mismo la más fiel declaración de sus libres, expresas y coincidentes voluntades. Por lo anterior, toda conversación, comunicación o acuerdo previo, verbal o escrito, anterior a esta cesión se deja sin efecto legal alguno, al ser completamente sustituidos por este acuerdo definitivo de voluntades.
CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.	El objeto del presente contrato se ejecutará en el municipio de Rionegro, Antioquia
CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto contractual previa suscripción de las partes del presente escrito, conforme a lo prescrito en el inciso 1° del Artículo 41 de la ley 80 de 1993. La presente cesión se hace efectiva a partir de la suscripción del presente documento. El CESIONARIO, acepta esta cesión y asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra a la fecha de la cesión.
CLAUSULADÉCIMO TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES.	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato: a. Los estudios previos y estudios del sector del proceso de selección LP N° 016 de 2018. b. La ficha y/o especificaciones técnicas, condiciones, adendas y Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de selección LP N° 016 de 2018. c. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal del proceso de selección LP N° 016 de 2018. d. El Certificado de Registro Presupuestal del proceso de selección LP N° 016 de 2018. e. Propuesta adjudicataria y sus anexos, del proceso de selección LP N° 016 de 2018. f. Contrato de obra pública N° 024 de 2019. Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y/o que sean parte integral de este, de conformidad con el artículo

Dirección: Calle 49 n.° 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. PUBLICACIÓN	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto N° 1082 de 2015.

En constancia se firma en el municipio de Rionegro, en TRES (03) ejemplares el día,

EL CEDENTE,

CLAUDIA JANETH CANO VALLEJO
Representante Legal
CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO

EL CESIONARIO,

LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI
Representante Legal
MINCIVIL S.A

El municipio de Rionegro, en señal de aprobación de la cesión de la posición contractual:

ANA MARÍA MEJÍA BERNAL
Secretaria de Desarrollo Territorial
MUNICIPIO DE RIONEGRO

Proyectó; Juan Felipe Rendón Sánchez / P.U. G01 Subsecretaría de Contratación
Revisó: Cristel Guisel Jaramillo Álvarez / Subsecretaria de Contratación

Dirección: Calle 49 n.° 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios.
Renueve su matrícula mercantil a más tardar el 1 de abril de 2019 y evite sanciones de hasta 17 S.M.L.M.V.

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MINCIVIL S A
N.I.T. : 890930545-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00251547 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 1,154,705,451,453
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 11 NO. 98-07 OF 201A EDIFICIO PIJAO CORPORATIVO
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@mincivil.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 11 NO. 98-07 OF 201A EDIFICIO PIJAO CORPORATIVO
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@mincivil.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.324 NOTARIA UNICA DE GIRARDOTA DEL 10 DE MAYO DE 1.982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1.985 BAJO EL NUMERO 182299 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA " LOS TOPOS MINERIA LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2763 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 1996, BAJO EL NO. 564.811 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : TOPCO MINERIA S.A., POR : OBRAS CIVILES Y MINERIA DE COLOMBIA S.A. MINCIVIL S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 0531 DE LA NOTARIA 02 DE CHIA, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 802957 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: OBRAS CIVILES Y MINERIA DE COLOMBIA S. A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MINCIVIL S.A. POR EL DE : MINCIVIL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2623 NOTARIA 25 DE BOGOTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1.984 INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1.985, BAJO EL NUMERO 182301 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRANSLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.260 DE LA NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 1.996, BAJO EL NO. 525.729 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., AL MUNICIPIO DE: CHIA (CUNDINAMARCA).-.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0104 DE NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., DEL 2 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02301095 DEL LIBRO IX, CONSTA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD/MUNICIPIO DE CHIA (CUNDINAMARCA) A LA CIUDAD/MUNICIPIO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6656 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 1993 BAJO EL NUMERO 391.766 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO LA SOCIEDAD DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: TOPCO MINERIA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
512	21-VI-1.983	UNICA GIRARDOTA	18-XII -1985-182300
2013	8- X-1.987	26 BOGOTA	30- X -1987-222073
3568	30-XII-1991	26 BOGOTA	14--I- -1992-351843
6656	29-XII-1992	20 STAFE BTA	8-I -1993-391766
3260	21-XI-1.995	11 STAFE BTA	02-II-1.996 NO.525.729
0373	15-II-1.996	11 STAFE BTA	16-II-1.996 NO.527.574
2763	29-XI-1.996	24 STAFE BTA	04-XII-1996 NO.564.811

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000546	1997/10/30	NOTARIA 2	1997/12/04	00613087
0000290	1999/07/21	NOTARIA 2	1999/07/22	00688852
0000084	2001/03/01	NOTARIA 2	2001/03/09	00768108
0000531	2001/11/14	NOTARIA 2	2001/11/21	00802957
0000269	2005/05/20	NOTARIA UNICA	2005/06/13	00995653
0000322	2007/06/15	NOTARIA UNICA	2007/06/19	01138869
0000422	2007/07/25	NOTARIA 1	2007/08/15	01151233
649	2010/03/08	NOTARIA 35	2010/03/16	01369083
1002	2013/04/25	NOTARIA 42	2013/04/29	01726577
1846	2015/09/01	NOTARIA 35	2015/09/02	02015827
1066	2016/06/28	NOTARIA 35	2016/07/13	02122307
0104	2018/02/02	NOTARIA 15	2018/02/09	02301095

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2060

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, INCLUYENDO HIDROELÉCTRICAS, SANITARIAS Y AMBIENTALES. 2. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. 3. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO. 4. DISEÑO Y EJECUCIÓN DE MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y OBRAS DE URBANISMO. 4. DISEÑO Y EJECUCIÓN DE MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. 5. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES. 6. DISEÑO Y

EJECUCIÓN DE OBRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS. 7. DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIAS. 8. PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN. 9. EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES. 10. RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS, DE RECICLAJE Y ELIMINACIÓN DE BASURAS Y, EN GENERAL, TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL ASEO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONTRA LA CONTAMINACIÓN EN GENERAL. 11. REALIZAR INVERSIONES A CUALQUIER TÍTULO Y ENTREGAR DINERO EN MUTUO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 12. ADICIONALMENTE, PARA ASEGURAR EL DESARROLLO DE SU OBJETO PODRÁ AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS MEDIANDO LA APROBACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 13. DISEÑO, FABRICACIÓN, ENSAMBLE, COMERCIALIZACIÓN, ARRENDAMIENTO E IMPORTACIÓN DE (I) EQUIPOS DE TRANSPORTE TALES COMO: REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, CAMABAJAS, CAJAS BASCULANTES, VOLQUETES, CARROCERÍAS, FURGONES PLANCHONES, SIMILARES Y DEMÁS EQUIPOS ESPECIALES DE TRANSPORTE DE CARGA NO AUTOMOTOR, (II) MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TALES COMO LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN MINERA PROPIAS Y/O PARA TERCEROS, (III) MAQUINARIAS Y EQUIPOS QUE CONSISTEN ENTRE OTROS Y SIN LIMITACIÓN EN: TOPADORAS FRONTALES, TOPADORAS ANGULARES, DE ORUGAS AUTOPROPULSADAS Y LAS DEMÁS TOPADORAS ANGULARES Y AUTOPROPULSADAS, (IV) CARGADORAS Y PALAS, CARGADORAS DE CARGA FRONTAL AUTOPROPULSADAS, Y (V) MÁQUINAS CUYA SUPERESTRUCTURA PUEDA GIRAR 360°, AUTOPROPULSADAS. LAS DEMÁS PALAS MECÁNICAS Y EXCAVADORA Y PALAS CARGADORAS AUTOPROPULSADAS Y SUS PARTES. 14. DISEÑO, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PLANTAS DE TRITURACIÓN Y ASFALTO, SUS PARTES Y COMPONENTES. 15. PROMOCIÓN, OPERACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, COMPRA, VENTA DE BIENES INMUEBLES PARA LA INDUSTRIA HOTELERA Y SUS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. 16. COMPRA, VENTA, ENAJENACIÓN, PERMUTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MUTUO, HIPOTECA, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTOS, NEGOCIAR Y GRAVAR FINCA RAÍZ. 17. PARTICIPAR EN CONTRATOS DE CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES CONCESIONARIAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; OTORGAR PRÉSTAMOS A SUS SOCIEDADES PARTICIPADAS; ADQUIRIR DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO, TRANSFERIR O CEDER EN GARANTÍA, CONSTITUIR GARANTÍAS REALES, DERECHOS ACCESORIOS, CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS, SOBRE TODA CLASE DE ACTIVOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DERECHOS, ACREENCIAS, ACCIONES, EQUIPOS; MAQUINARIAS, INSTALACIONES, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS EMPLEADOS COMO AUXILIARES O DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES Y AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO, PARA GARANTIZAR EN TODOS LOS CASOS ANTERIORES OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, INCLUYENDO AQUELLAS OBLIGACIONES DE SUS SOCIEDADES PARTICIPADAS; ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACIÓN, SOSTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS; ADQUIRIR BIENES RAÍCES PARA USO DE SUS ESTABLECIMIENTOS, DEPÓSITOS, PLANTAS O SITIOS DE TRABAJO, HIPOTECARLOS, CONSTRUIRLOS Y EXPLOTARLOS COMERCIALMENTE O ENAJENARLOS CUANDO YA NO FUEREN NECESARIOS PARA SUS OBRAS O DEMÁS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL; IMPORTAR LA MAQUINARIA NECESARIA PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES; CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS; SUB-CONTRATAR OBRAS O PARTES DE ELLAS; CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA LA EXPLOTACIÓN DE

CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL; Y TOMAR INTERÉS COMO PARTICIPE O ASOCIADA DE OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS A TALES SOCIEDADES O EMPRESAS U OTORGARLES PRÉSTAMOS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ACCIONES O DERECHOS EN LAS MISMAS; FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL AQUÍ INDICADO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)
OTRAS ACTIVIDADES:
4220 (CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO)
0811 (EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 182 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01663864 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GREIDINGER BETANCUR JOSE FRANKLIN	C.C. 000000008229763
SEGUNDO RENGLON	
GREIDINGER BETANCUR CARLOS	C.C. 000000008296340
TERCER RENGLON	
RESTREPO DE GREIDINGER MARCELA	C.C. 000000021350454
CUARTO RENGLON	
GREIDINGER RESTREPO ALEXANDRA MARIA	C.C. 000000043099356
QUINTO RENGLON	
ANGEL RESTREPO MARIA EUGENIA	C.C. 000000032455283

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 182 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01663864 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GREIDINGER RESTREPO CLARA CATALINA	C.C. 000000043725327
SEGUNDO RENGLON	
GREIDINGER ANGEL MONICA	C.C. 000000052621097

TERCER RENGLON
TORO MORENO MARIA SOCORRO C.C. 000000032019434
CUARTO RENGLON
RINCON RUIZ ENRIQUE C.C. 000000005607591
QUINTO RENGLON
GREIDINGER ANGEL CAROLINA C.C. 000000052255275

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA CUATRO (4) SUPLENTES QUE LO REEMPLAZARAN EN CUALQUIER AUSENCIA O LIMITACION.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 452 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01913792 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE
ISAZA UPEGUI LUIS MIGUEL C.C. 000000008243867
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
GREIDINGER BETANCUR CARLOS C.C. 000000008296340
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
GREIDINGER RESTREPO ALEXANDRA MARIA C.C. 000000043099356
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE
GREIDINGER BETANCUR JOSE FRANKLIN C.C. 000000008229763
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE
RINCON RUIZ ENRIQUE C.C. 000000005607591

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑ?A, EL JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, EN CUANT OSE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CAR?CTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO ACCESORIO O COMPELEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑ?A, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES ; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINSITRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑ?A TENGA INTERES, O DEBA INTERVENIR, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY ; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA ; NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS ; SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICION DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACION CAMBIARA EN FAVOR DE LA COMPAÑ?A, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO ; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE, EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA, ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ; VELAR POR QUE TODOS LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑ?A CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE CON SUS DEBERES ; SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO ; DESIGNAR INTERINAMENTE A QUIENES DEBAN REEMPLAZARLOS, Y DAR CUENTA DE TODO ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA RESUELVA LO QUE ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE ; A) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJOS SUS ORDENES REPRESENTEN A LA COMPAÑ?A, Y DETERMINAR SUS FACULTADES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE CONSTITUIR APODERADOS GENERALES ; B) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES SOCIALES, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS NEGOCIOS EN QUE ELLA

DEBA INTERVENIR POR DISPOSICION DE LOS ESTATUTOS O DE LA LEY ; C) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑ?A Y DE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPOSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA. D) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS ; E) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE, EN VIRTUD DE DELEGACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES ; F) LAS DEMAS QUE CORRESPONEN DE ACUERDO CON LA LEY O POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. LA JUNTA DIRECTIVA TIENE COMO FUNCIÓN AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA PARA REALIZAR ACTOS QUE IMPLIQUEN LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES INMUEBLES CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA Y PARA COMPROMETER A LA COMPAÑÍA EN ACTOS O CONTRATOS CUYO VALOR EXCEDA DE MIL QUINIENTOS (1.500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 139 DEL 28 DE MARZO DE 2003 DE LA NOTARIA 02 DE CHIA, INSCRITA EL 01 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NO. 8290 DEL LIBRO V, MIGUEL ANGEL SEPULVEDA ROLDAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.622.199 DE MEDELLIN, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MINCIVIL S.A., CONFIRIO PODER GENERAL AL INGENIERO FABIO ARTURO RODRIGUEZ LEAL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE IDENTIDAD NO. 171.964315-5 EXPEDIDA EN QUITO (ECUADOR), PARA QUE ACTUE UNICAMENTE COMO APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE O MANDATARIO, DE LA SOCIEDAD MINCIVIL S .A ., EN LA SUCURSAL DE ECUADOR CON DOMICILIO EN QUITO. FACULTADES GENERALES QUE SE OTORGAN AL APODERADO GENERAL. EL APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE O MANDATARIO, ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR EN EL TERRITORIO ECUATORIANO, TODAS LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, DESCRITOS EN EL CAPITULO I, ARTICULO III DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DE LA SOCIEDAD MINCIVIL S. A. FUNCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL APODERADO GENERAL. EL INGENIERO FABIO ARTURO RODRIGUEZ LEAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE O MANDATARIO D ELLA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA SOCIEDAD MINCIVIL S.A., TENDRA EN EL TERRITORIO ECUATORIANO, LAS MISMAS FUNCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES, DESCRITOS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL CAPITULO V, SECCION TERCERA ARTICULOS XXXV, XXXVI, XXXVII Y XXXVIII, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES. FACULTADES ESPECIALES QUE SE OTORGAN AL APODERADO GENERAL. DE ACUERDO CON LA LEGISLACION ECUATORIANA Y EN ESPECIAL CON LO PRECEPTUADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 000.R0/1105, DE NOVIEMBRE 18 DE 1. 909 ; SE LE CONFIEREN AL APODERADO GENERAL FABIO ARTURO RODRIGUEZ LEAL, LAS FACULTADES ESPECIALES PARA CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS EN LA REPUBLICA DE ECUADOR.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 182 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01663868 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MENDOZA PINZON ANGEL CUSTODIO	C.C. 000000019488585
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MILLAN PALACIOS YOLANDA	C.C. 000000051890432

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE MATRICULADO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01082323 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- GREIDINGER RESTREPO ALEXANDRA MARIA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- GREIDINGER RESTREPO CLARA CATALINA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- RESTREPO DE GREIDINGER MARCELA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2006-02-01

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

ACTA No. 521
DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE MINCIVIL S.A.

En Bogotá D.C., República de Colombia, a las 7:00 AM del día veintiséis (26) de marzo de 2019, tuvo lugar la reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad MINCIVIL S.A. con la presencia de casi todos sus miembros principales y un suplente en el Carrera 11 No. 98-07 Oficina 201 A Edificio Pijao, de acuerdo con el artículo 56 de los estatutos sociales.

I. ASISTENCIA

Se encontraban presentes los siguientes miembros de la Junta Directiva:

Miembro	Calidad
CLARA CATALINA GREIDINGER RESTREPO	Suplente
CARLOS GREIDINGER BETANCUR	Principal
MARCELA RESTREPO DE GREIDINGER	Principal
ALEXANDRA MARÍA GREIDINGER RESTREPO	Principal
MARIA EUGENIA ANGEL RESTREPO	Principal

Asistió además el ingeniero LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI, en su calidad de Gerente de la sociedad, y el Abogada CLARA CATALINA GREIDINGER RESTREPO, quien actuará en calidad de Secretaria *Ad Hoc*.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se propuso el siguiente orden del día para esta reunión:

1. Verificación del Quórum
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión
3. Autorización al Representante Legal de la Sociedad para celebrar contratos de cesión de posición contractual en procesos contractuales con la Alcaldía Municipal de Rionegro.
4. Proposiciones y varios
5. Aprobación del Acta

El orden del día propuesto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se confirmó la asistencia de los citados miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, verificando que existía el quórum para deliberar y decidir de acuerdo con lo establecido en la ley y en los estatutos de la Sociedad.

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO

Los asistentes eligieron por unanimidad como Presidente de la reunión al ingeniero CARLOS GREIDINGER BETANCUR. Se encuentra presente la Doctora CLARA CATALINA GREIDINGER RESTREPO, quien interviene en calidad de Secretario General de la sociedad y por ende actuará como secretario de la presente reunión. En razón de lo anterior, la junta faculta al Ingeniero Greidinger y a la Doctora Clara Catalina para que elaboren el acta y con sus firmas individuales certifiquen individualmente las decisiones que se tomen en la reunión.

3. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL EN PROCESOS CONTRACTUALES CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

3.1 CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° 011 DEL 15 DE ENERO DE 2019 SUSCRITO CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

En relación con la cesión del contrato de Obra N° 011 del 15 de enero de 2019 suscrito con la Alcaldía Municipal de Rionegro y el CONSORCIO VIA RIONEGRO TRAMO 16, el Ingeniero Isaza indica, en términos generales, que, la entidad (ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO) adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de Licitación de Obra Pública N° LP 013 de 2018, con el objeto de contratar la *"Construcción de vías, puentes, glorietas y obras complementarias en el tramo "Jumbo" (TRAMO 16) - TRANSVERSAL N° 2"*. Manifestó que la licitación

Pública fue adjudicada al CONSORCIO VIA RIONEGRO TRAMO 16, que la empresa MINCIVIL S.A. habiéndose presentado dentro del proceso licitatorio obtuvo la 2da mejor calificación, y que en consecuencia se celebró el contrato de Obra N° 011 del 15 de enero de 2019, entre la Alcaldía Municipal de Rionegro con el mencionado consorcio.

Que no obstante lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Territorial, Dra Ana María Echeverri Montoya, mediante oficio SDT 07-05-02-119, manifestó que el CONSORCIO VIA RIONEGRO TRAMO 16, informó de la intención de ceder la posición contractual en tanto que se adelanta en su contra investigación que puede eventualmente afectar la consecución de la obra en mención, razón por la cual solicitó la autorización de la entidad contratante para la cesión del contrato de Obra N° 011 del 15 de enero de 2019.

En ese sentido la Secretaria de Desarrollo Territorial de la Alcaldía Municipal de Rionegro convocó a MINCIVIL S.A. a efectos de que presentará nuevamente la propuesta para ser evaluada según los pliegos de Condiciones definitivos y así verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros para la ejecución del contrato, y así habilitarse para la celebración del contrato de cesión de posición contractual.

Así las cosas, el ingeniero Luis Miguel manifiesta que una vez efectuados los estudios de los Pliegos de Condiciones con sus respectivos Anexos Técnicos y el contrato de Obra, resulta que el proyecto es interesante para la sociedad, razón por la cual solicita a la Junta Directiva autorización al Representante Legal para celebrar el contrato de Cesión de Posición Contractual del Contrato de Obra N° 011 del 15 de Enero de 2019, suscrito inicialmente entre la Alcaldía Municipal de Rionegro y el CONSORCIO VIA RIONEGRO TRAMO 16 y cualquier acto ligado al mismo dentro de la ejecución.

Los miembros de la Junta Directiva formularon algunas inquietudes al Ingeniero Isaza en relación con el contrato a ceder, responsabilidades técnicas del contratista y el tema de asignación de riesgos, a lo cual el Ingeniero Isaza dio respuesta en términos exhaustivos. En consideración de lo anterior:

La Junta Directiva de la Sociedad, en uso de sus facultades legales y estatutarias, resuelve:

Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para:

"Celebrar el contrato de Cesión de Posición Contractual del Contrato de Obra N° 011 del 15 de Enero de 2019, suscrito inicialmente entre la Alcaldía Municipal de Rionegro y el Consorcio Via Rionegro Tramo 16 y cualquier acto ligado o modificatorio al mismo, que estén aprobadas por la entidad contratante. En razón de lo anterior el Representante Legal podrá:

- *Negociar y suscribir cualquier acto, contrato, incluido claro está la cesión de la posición contractual, o cualquier documento y/o declaración que se requiera dentro de las etapas de ejecución del contrato, incluidos, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y/o el Contrato, entre otros; (i) la carta de presentación de aceptación de la propuesta de cesión, los formularios, certificaciones y anexos señalados en los Pliegos de Condiciones o el contrato de obra, (ii) las pólizas, garantías, certificaciones y contragarantías solicitadas en los Pliegos de Condiciones o el contrato para la legalización del mismo o inicio de las obras y requeridas en los Pliegos de Condiciones y/o aquellas solicitadas por las aseguradoras que respalden la oferta de la sociedad o el contrato en caso de celebración, todo lo cual incluye, sin limitación, la presentación de las pólizas de seriedad, cumplimiento, salarios, estabilidad de obra y responsabilidad en los montos requeridos por los Pliegos de Condiciones y el contrato; (iii) la información o aclaraciones que el Contratante o cedido pueda requerir dentro del proceso.*

Las facultades aquí conferidas al Representante Legal le permiten obligar a la Sociedad en las condiciones exigidas en los Pliegos de Condiciones y en el respectivo contrato cedido propuesto por la Alcaldía Municipal de Rionegro y no están sujetas a límite alguno de cuantía o por objeto para fines de la celebración del contrato de cesión y ejecución de actividades contempladas en los Pliegos de Condiciones y el contrato de obra."

3.2 CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° 024 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRITO CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO

En relación con la cesión del contrato de Obra N° 024 del 01 de febrero de 2019 suscrito con la Alcaldía Municipal de Rionegro y el CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, el Ingeniero Isaza indica, en términos generales, que, la entidad (**ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO**) adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de Licitación

de Obra Pública N° 016 de 2018, con el objeto de contratar la "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PUENTES, GLORIETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA VARIANTE SAN ANTONIO DE PEREIRA, PALOS VERDES, LIBERTADORES DENTRO DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIO NEGRO". Manifestó que la licitación Pública fue adjudicada al CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO y que en consecuencia se celebró el contrato de Obra N° 024 del 01 de febrero de 2019, entre la Alcaldía Municipal de Rionegro con el mencionado consorcio.

Que no obstante lo anterior, la Subsecretaria de Equipamiento Público en calidad de Supervisor, Dra Ana María Echeverri Montoya, mediante oficio SDT 07.1-05-02-220, manifestó que el CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, informó de la imposición de medida precautelar de embargo y secuestro de bienes a la empresa Construcciones Civiles y Pavimentos, que hace parte del Consorcio, situación ésta que se constituyó en un riesgo financiero para la contratación, específicamente en un riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, razón por la cual el CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, solicitó la autorización para la cesión del contrato de Obra N° 024 del 01 de febrero de 2019.

En ese sentido la Subsecretaria de Equipamiento Público de la Alcaldía Municipal de Rionegro mediante oficio SDT 07.1-05-02-220, convocó a MINCIVIL S.A. a efectos de que presentara propuesta para ser evaluada según los pliegos de Condiciones definitivos y así verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros para la ejecución del contrato, y así habilitarse para la celebración del contrato de cesión de posición contractual.

Así las cosas, el ingeniero Luis Miguel manifiesta que una vez efectuados los estudios de los Pliegos de Condiciones con sus respectivos Anexos Técnicos y el contrato de Obra, resulta que el proyecto es interesante para la sociedad, razón por la cual solicita a la Junta Directiva autorización al Representante Legal para celebrar el contrato de Cesión de Posición Contractual del Contrato de Obra N° 024 del 01 de febrero de 2019, suscrito inicialmente entre la Alcaldía Municipal de Rionegro y el CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO y cualquier acto ligado al mismo dentro de la ejecución.

Los miembros de la Junta Directiva formularon algunas inquietudes al Ingeniero Isaza en relación con el contrato a ceder, responsabilidades técnicas del contratista y el tema de asignación de riesgos, a lo cual el Ingeniero Isaza dio respuesta en términos exhaustivos. En consideración de lo anterior:

La Junta Directiva de la Sociedad, en uso de sus facultades legales y estatutarias, resuelve:

Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para:

"Celebrar el contrato de Cesión de Posición Contractual del Contrato de Obra N° 024 del 01 de febrero de 2019, suscrito inicialmente entre la Alcaldía Municipal de Rionegro y el CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO y cualquier acto ligado o modificatorio al mismo, que estén aprobadas por la entidad contratante. En razón de lo anterior el Representante Legal podrá:

- *Negociar y suscribir cualquier acto, contrato, incluido claro está la cesión de la posición contractual, o cualquier documento y/o declaración que se requiera dentro de las etapas de ejecución del contrato, incluidos, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y/o el Contrato, entre otros, (i) la carta de presentación de aceptación de la propuesta de cesión, los formularios, certificaciones y anexos señalados en los Pliegos de Condiciones o el contrato de obra, (ii) las pólizas, garantías, certificaciones y contragarantías solicitadas en los Pliegos de Condiciones o el contrato para la legalización del mismo o inicio de las obras y requeridas en los Pliegos de Condiciones y/o aquellas solicitadas por las aseguradoras que respalden la oferta de la sociedad o el contrato en caso de celebración, todo lo cual incluye, sin limitación, la presentación de las pólizas de seriedad, cumplimiento, salarios, estabilidad de obra y responsabilidad en los montos requeridos por los Pliegos de Condiciones y el contrato; (iii) la información o aclaraciones que el Contratante o cedido pueda requerir dentro del proceso.*

Las facultades aquí conferidas al Representante Legal le permiten obligar a la Sociedad en las condiciones exigidas en los Pliegos de Condiciones y en el respectivo contrato cedido propuesto por la Alcaldía Municipal de Rionegro y no están sujetas a límite alguno de cuantía o por objeto para fines de la celebración del contrato de cesión y ejecución de actividades contempladas en los Pliegos de Condiciones y el contrato de obra."

Tal y como constató el Secretario, las anterior proposiciones fueron aprobadas con el voto favorable de todos los miembros presentes de Junta Directiva en la reunión, razón por la cual la autorización solicitada se entiende conferida en los términos que se transcriben en la presente acta.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

Se constató que no existen temas adicionales.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Agotado el Orden del Día, el Presidente de la Junta decretó un receso de treinta minutos para elaborar el Acta, transcurrido el cual se reunió de nuevo la Junta Directiva, se verificó y se comprobó que estaban presentes los miembros de la junta referidos en el Punto I anterior.

Posteriormente, se dio lectura a la presente Acta, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna por todos los miembros presentes de la Junta Directiva.

Se levantó la reunión a las 9:00 AM del día veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En constancia de lo anterior la suscriben,

(FDO)
CARLOS GREIDINGER BETANCUR
PRESIDENTE

(FDO)
CLARA CATALINA GREIDINGER
SECRETARIO *AD-HOC*

ES FIEL COPIA TOMADA DEL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MINCIVIL S.A., AL VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE 2019.

CLARA CATALINA GREIDINGER
SECRETARIA *AD-HOC*

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de abril de 2019, a las 10:55:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8909305451
Código de Verificación	8909305451190401105505

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de abril de 2019, a las 10:55:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	8243867
Código de Verificación	8243867190401105529

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:57:12 horas del 01/04/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **8243867**

Apellidos y Nombres: **ISAZA UPEGUI LUIS MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de [illegible]ano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La Policía Nacional de Colombia hace constar

RNMC

Consulta Ciudadano

Que el número de expediente No. 8243867 de consultado en la fecha y hora 01/04/2019 10:56:02 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 5964217

Consultar por:

Número de Comparendo o Expediente

Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente:

Identificación, Expediente o # Comparendo

Aceptar

Nuevo | Validar Funcionario

Rionegro
Tarea de Todos

CERTIFICADO COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN N°13-MARZO 22 DE 2019

SECRETARIA: DESARROLLO TERRITORIAL

CODIGO PD	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD	PLAZO	VALOR	CONCLUSION
N/A	CONTRATO DE OBRA N° 024-2019/CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO A MINCIVIL S.A.	"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, PUENTES, GLORIETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA VARIANTE ENTRE SAN ANTONIO DE PEREIRA, PALOS VERDES, LIBERTADORES DENTRO DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO"	LICITACIÓN PÚBLICA	TRECE (13) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	N/A (CESIÓN CONTRATO-YA TIENE CDP)	INFORMADO

OSCAR ROBRIGO RENDON SERNA
Secretario de Hacienda

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

JAQUELINE RESTREPO PINEDA
Subsecretaria de Planeación y Supervisión

DARIO DE JESUS GARCIA OSPINA
Jefe de Oficina de Control interno

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Subsecretario de Planeación Estratégica y Evaluación

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

CONTRATO 024 DE 2019

INFORME DE SUPERVISIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN	Marzo 13 de 2019

INFORME No: SUPERVISIÓN **X** INTERVENTORÍA ☐	No.1	DE SEGUIMIENTO		X	FINAL	☐
		PARA PAGO		☐		
PERIODO DE SEGUIMIENTO	Desde:	01-02-2019		Hasta:	12-03-2019	

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO

CONTRATO CONVENIO	**X**	NÚMERO:	024
	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01-02-2019
FECHA ACTA DE INICIO:			NA
OBJETO: CONSTRUCCION DE VÍAS, PUENTES, GLORIETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA VARIANTE SAN ANTONIO DE PEREIRA, PALOS VERDES, LIBETADORES, DENTRO DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO".			
CONTRATISTA / ASOCIADO	CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO		
NIT O CÉDULA	901.244.901-7		
VALOR INICIAL	$31.595.665.637	TREINTA Y UN MIL MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ML. ($31.595.665.637) IVA INCLUIDO	
PLAZO INICIAL	TRECE (13) MESES (A partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2019)		
HISTÓRICO DE SUSPENSIONES	NA	FECHA INICIO	FECHA REANUDACIÓN
		NA	NA
REINICIO	N°	FECHA REINICIO	NA
CDP	N° 17	FECHA DEL CDP	02/01/2019
REGISTRO PRESUPUESTAL			

SUPERVISOR/CARGO	ANA MARÍA ECHEVERRI MONTOYA / Subsecretaria de Equipamiento Público		
INTERVENTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		SOMOS RIONEGRO S.A.S
	NÚMERO CONTRATO:		248 DE 2018

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	0%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	0%

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PARTES:

No se hace seguimiento a las actividades del Contrato, ya que a la fecha no se ha firmado acta de inicio.

2.1. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO:

A la fecha, se hace un recuento de lo sucedido con el Contrato 024 de 2019:

1. Mediante *Licitación Pública No. 016* de noviembre de 2018, publicada en el SECOP, se convoca a los interesados, mediante aviso de convocatoria del 29 de octubre de 2018, para participar en la ejecución del contrato para la *"CONSTRUCCION DE VIAS, PUENTES, GLORIETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA VARIANTE DE SAN ANTONIO DE PEREIRA, PALOS VERDESS, LIBERTADORES DENTRO DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO".*
2. A la convocatoria pública, se presentaron los siguientes proponentes:
 - Consorcio Plan Vial Rionegro (Coningecon – Concypa).
 - Consorcio San Nicolás – LP 16 (Gisaico S.A – Ingetierras de Colombia S.A).
 - Explana S.A.
 - Consorcio San Antonio (OR Construcciones e Ingeniería S.A.S – Becsa S.A.S – Excavaciones Jobepa SL Sucursal Colombia).
 - Consorcio Plan Vial 2019 (Ingeniería y Vías S.A.S – Intec de la Costa S.A.S – Megaproyecto Vial XXI).

 Proponentes que fueron evaluados, según los requerimientos del pliego de condiciones.
3. Después de evaluadas las propuestas, se da por ganador, al *CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO,* identificado con NIT No. 901.244.901 – 7, donde las empresas consorciadas son *CONINGECON S.A.S* con Nit No. 900.247.36-9 y un porcentaje de participación del 65% y *CONCYPA S.A* con Nit No. 800.016.281-5, con un porcentaje de participación del 35%; con una calificación de 997 puntos. Según Resolución 043 del 10 de enero de 2019.
4. El pasado 01 de febrero del año en curso, se firma el Contrato de obra No. *024 de 2019*, suscrito entre la Secretaria de Desarrollo Territorial, *Ana María Mejía Bernal*, en nombre y representación del municipio de Rionegro y *Claudia Janeth Cano Vallejo*, Representante Legal del *Consorcio Plan Vial Rionegro*, por un valor de treinta y un millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos ($31.595.665.637) iva incluido, con un plazo de trece (13) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
5. Para la legalización del contrato, una de las obligaciones del Contratista es constituir a favor de la Alcaldía de Rionegro, las pólizas de, Buen Manejo del Anticipo,

obra propuesta, en contra de la calidad de la misma y con la potencialidad de configurar un daño fiscal, pues el costo de los recursos del contratista es más alto que el rendimiento que pueda obtener la entidad territorial por los del dinero entregado a título de anticipo.

De conformidad con lo consagrado por el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, en los contratos de obra concesión, salud, los que se realicen por licitación pública, el deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a de anticipo, con el fin de garantizar que
dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima de tal manera que se dé la constitución de fiducia para el presente contrato.

A la fecha del presente Informe, no se ha desembolsado ningún pago, ni de anticipo, ni de actas de avance por parte del municipio al consorcio.

4. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

El contratista no ha presentado la Seguridad Social y Aportes de Parafiscales, ya que para el Contrato No. 024 de 2019, no se ha suscrito el Acta de Inicio.

5. ANOTACIONES ADICIONALES.

6. ANEXOS Y OBSERVACIONES ADICIONALES

- Oficio con radicado No. 2019119194 (2 folios). Asunto: Solicitud de información urgente.
- Oficio con radicado No. 2109209455 (6 folios). Asunto: Respuesta oficio SD07-05-02-094

Para constancia de lo anterior, firma la presente, el día 13 de marzo de 2018.

ANA MARÍA ECHEVERRI MONTOYA
Subsecretaria de Equipamiento Público
Supervisora

Elaboró: Sandra Milena Jiménez Cuervo – Ingeniera Civil – Subsecretaría de Equipamiento Público / Apoyo a la Supervisión
Revisó/Aprobó: Ana María Echeverri Montoya - Subsecretaría Equipamiento Público / Supervisor

DocumentWeb - SECRETARIA GENERAL
01-abr-2019 16:34:18
FECHA, 2019/03/06 13:36:02
RAD: 2019209455, COM ENVIADA
ALCALDIA DE RIONEGRO
wvalencia

Rionegro
Tarea de Todos

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

SD07-05.02- 094

Rionegro,

Señores
CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A – CONCYPA S.A.
CONINGECON S.A.S
CONSORCIO VIA RIONEGRO TRAMO 16
CONSORCIO VIA BELEN RIONEGRO
CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO
Calle 53 d sur número 41- 148
Sabaneta – Antioquia
Teléfono: 288 4564

Asunto: Solicitud de información urgente

Cordial saludo,

De conformidad con la información publicada por la Fiscalía General de la Nación, en su página oficial mediante boletín 25925 el día 1 de marzo del 2019, donde se señala a la sociedad CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A. "CONCYPA" identificada con NIT 800.016.281-5 como objeto de investigación por presunta comisión de delitos, solicitamos, con carácter apremiante, informar sobre las circunstancias en que se encuentra dicha sociedad dentro de la investigación mencionada, si se tienen medidas cautelares o de aseguramiento en contra de la sociedad o sus representantes legales y/o sanciones y/o cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo de los contratos de obra N° 011, 024 y 038 de 2019 suscritos por la sociedad con el Municipio de Rionegro.

Todo lo anterior en razón al régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar y las mismas de carácter sobrevinientes establecidas en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993. Donde se señala:

Articulo 8:
(...) .

j) <Literal modificado por el artículo 31 de la Ley 1778 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas

Dirección: Calle 49 n.° 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

con su actuación contractual, aquélla quedará inhabilitada para proponer y celebrar contratos con las entidades estatales por todo el término de duración de la medida de aseguramiento. Si se profiere sentencia condenatoria contra dicho representante legal, la persona jurídica quedará inhabilitada para proponer y celebrar contratos con las entidades estatales por diez (10) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de dicha sentencia. A igual sanción estará sometida la persona jurídica declarada civilmente responsable por razón de hechos u omisiones que se le imputen en relación con su actuación contractual."

En consecuencia, de todo lo anterior, se le solicita al contratista que informen sobre el estado de los procesos en curso por los presuntos delitos investigados por la fiscalía General de la Nación en contra de la Sociedad, para así el Municipio poder validar y determinar las acciones a realizar frente a la continuación, suspensión o cesión de los contratos de obra referidos en párrafos anteriores, en caso de presentarse alguna inhabilidad sobreviniente.

Atentamente,

ANA MARIA MEJIA BERNAL
Secretaria de Desarrollo Territorial

ANA MARIA ECHEVERRI MONTOYA
Subsecretaria de Equipamiento Publico

Transcriptor: Cristel Guisel Jaramillo Álvarez / Subsecretaria de Contratación

Dirección: Calle 49 n.° 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

FECHA 2019/03/11 08:04:25
Destinatario: SECRETARIA GENERAL
RAD: 2019119194, COM RECIBIDA
ALCALDIA DE RIONEGRO
digarcia

CONSORCIO VIA RIONEGRO TRAMO 16
CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO
CONSORCIO VÍA BELEN RIONEGRO

Sabaneta, Marzo 11 De 2019

Señores
MUNICIPIO DE RIONEGRO
Atn: Dra. Ana María Mejía Bernal
Secretaria de Desarrollo Territorial
La ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No 011 DEL 15 DE ENERO DE 2019
CONTRATO DE OBRA No 024 DE 01 DE FEBRERO DE 2019
CONTRATO DE OBRA No 038 DE 07 DE FEBRERO DE 2019

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO SD07-05-02 – 094

Se anexa carta de la Empresa Construcciones Civiles y Pavimentos S.A.S, integrante de los Consorcios conformados para la ejecución de los contratos de la referencia en donde explica el por qué y el estado de la Medida Precautelar de Embargo y Secuestro de Bienes por parte de la Sociedad de Activos Especiales (SAE), que tiene dicha Empresa.

Como Representante Legal de la Empresa CONINGECON SAS, integrante con mayor porcentaje de participación, y debido a los inconvenientes que se puedan tener a futuro en caso de que la investigación a la que está sometida la Empresa Construcciones Civiles y Pavimentos S.A.S no llegue a un feliz término, nos vemos en la necesidad de solicitar autorización por parte del Municipio, para ceder los contratos de la referencia, apoyados en los siguientes argumentos:

- A pesar de que a la fecha no hay una Inhabilidad sobreviniente y para no causar un incumplimiento o traumatismo al Municipio de Rionegro, en caso de que a futuro se pueda presentar dicha inhabilidad.

DocumentWeb - SECRETARIA GENERAL
01/abr/2019 10:36:12

- No se trata de un incumplimiento de los Contratos, debido a que a la fecha los Consorcios han dispuesto de todos los profesionales, equipo humano y materiales para iniciar el contrato.

- CONINGECON SAS en este momento no posee otros socios estratégicos de confianza, que tengan el musculo financiero y que cumplan con los requisitos que aporto la empresa CONCYPA SAS, para de esta manera se ceda la participación de dicha empresa en los Consorcios.

- Debido al porcentaje de anticipos tan bajos y que muchas veces los trámites de las actas de obra son lentos, la ejecución de estos tres grandes proyectos que requiere ser apalancados y financiados por los Bancos y CONINGECON SAS no tiene el musculo financiero y que, si tiene CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SAS, pero como comprenderán por su investigación es imposible que pueda acceder al apoyo de cualquier Banco.

La voluntad de las Empresas CONINGECON SAS y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SAS integrantes de los Consorcios Consorcio Vía Rionegro Tramo 16 y Consorcio Vía Belén Rionegro, es ceder solidariamente el 100% de los contratos que se relacionan a continuación, a las Empresas que ocuparon el segundo lugar de las licitaciones LP 013 y LP 017 de 2018 las cuales cumplieron con todos los requisitos Jurídicos, Técnicos y Financieros de los pliegos de condiciones, lo cual sería lo más lógico y de esta manera se blinda y se la da la tranquilidad al Municipio de Rionegro de investigaciones a futuro ya que son Empresas que pueden ejecutar técnicamente dichos contratos.

- Contrato de Obra No 011 Del 15 De Enero de 2019, ejecutado por el Consorcio Vía Rionegro Tramo 16 (Coningecon SAS 70% & Concypa SAS 30%), con Nit 901.239.248-5, originado por la Licitación Publica No LP 013 de 2018 "Construcción de vías, puentes, glorietas y obras complementarias en el tramo jumbo (tramo 16) – transversal n° 02", a la Empresa MINCIVIL SA

DocumentWeb - SECRETARIA GENERAL
01/abr/2019 10:36:12

CONSORCIO VIA RIONEGRO TRAMO 16
CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO
CONSORCIO VÍA BELEN RIONEGRO

- Contrato de Obra No 038 Del 07 De Febrero de 2019, ejecutado por el Consorcio Vía Belén Rionegro (Coningecon SAS 65% & Concypa SAS 35%), con Nit 901.250.102-3, originado por la Licitación Publica No LP 017 de 2018 "Construcción, Ampliación y Pavimentación de Vías, Puentes Glorietas y Obras Complementarias del Sector Belén - Fiscalía", a la Empresa Explanan S.A.

Con respecto al Contrato de Obra No 024 Del 01 De Febrero de 2019, "Construcción de Vías, Puentes, Glorietas y Obras Complementarias para la Variante entre San Antonio de Pereira, Palos Verdes, Libertadores dentro del Plan Vial del Municipio de Rionegro", ejecutado por el CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO (Coningecon SAS 65% & Concypa SAS 35%). Nit 901.244.901-7, nuestra empresa CONINGECON SAS, está haciendo las consultas financieras necesarias para evaluar la posibilidad de ejecutar el contrato, de lo cual se informara a la mayor brevedad posible al Municipio la decisión tomada con dicho contrato.

Agradecemos la pronta respuesta a nuestra solicitud de ceder los contratos antes mencionados y de esta manera llegar a un feliz término, sin entorpecer más la ejecución de los contratos que a la fecha no han tenido Acta de Inicio por todos los inconvenientes ya mencionados.

Cordialmente,

Claudia Cano

CLAUDIA JANETH CANO VALLEJO
Representante Legal Consorcios

Se anexa carta de la Empresa Construcciones Civiles y Pavimentos S.A

c.c. Dra Ana Maria Echeverri Montoya – Subsecretaria de Equipamiento Publico

DocumentWeb - SECRETARIA GENERAL
01/abr/2019 10:36:12

CONCYPA
CONSTRUCCIONES CIVILES
Y PAVIMENTOS S.A

NIT 800.016.281-5
+57 4 4444652
Cra. 37 A No. 2 Sur-78
www.concypa.com

Medellín, 9 de Marzo de 2019 GER-2019-037

Señores
Municipio de Rionegro
Dra. Ana Maria Mejia Bernal.
Secretaria de Desarrollo Territorial
Ana Maria Echeverri Montoya
Subsecretaria de Equipamiento Publico
Municipio de Rionegro

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información- SD07-05.02-094

REF: Contrato 011 Enero 2019 - Contrato 024 Febrero 2019- Contrato 38 febrero 2019.

Nuestra empresa Concypa S.A.S. ejecutó para la Gobernación de San Andrés, Isla, la Construcción y dotación de las sedes para el archivo general del Departamento y El sistema integrado de emergencias y seguridad Sies San Andrés, Isla, mediante el Consorcio Sies 2015 identificado con NIT 900.807.613-4, conformado por Concypa S.A.S. (90%) y Mauricio Rodríguez (10%), este último raizal obligado a tener por disposición especial de las islas, que se debe tener un nativo en la conformación de las Uniones Temporales o Consorcios.

Dicha obra se entregó a la Gobernación de San Andrés el día 20 de Abril de 2018, con acta de recibo firmada por todas las partes, interventoría Gobernación y Contratista; recibida a satisfacción. La obra fue inaugurada por el Señor Presidente de la Republica Juan Manuel Santos, el día 13 de Julio de 2018 según información de los medios de comunicación nacional como periódicos y televisión. Dicha obra en la actualidad se encuentra en funcionamiento y por parte de nuestra Empresa se han hecho las postventas menores de la edificación.

En resumen, la obra fue ejecutada, entregada e inaugurada y está en funcionamiento y aún deben aproximadamente un 9% entre acta final y retenido.

Como siempre nuestra empresa cumple una vez más con las obra que ha contratado en los últimos 30 años.

CERTIFICADO
ICS
ISO 9001:2008

DocumentWeb - SECRETARIA GENERAL
01/abr/2019 10:36:12

CONCYPA
CONSTRUCCIONES CIVILES
Y PAVIMENTOS S.A

NIT 800.016.281-5
+57 4 4444652
Cra. 37 A No. 2 Sur-78
www.concypa.com

Problemas originados en la Isla desde el año 2011, llevaron a investigaciones de tipo legal a funcionarios y contratistas de la isla y procesos muy publicitados en el año 2018. Nuestra empresa y yo como representante legal nunca hemos sido objeto de ninguna investigación o llamado de las autoridades competentes por esta obra, hasta el pasado miércoles 27 de febrero de 2019 donde se nos notifica del embargo y secuestro de los bienes que había adquirido la empresa en el periodo de ejecución de la obra y el embargo y secuestro de las acciones de la empresa Concypa S.A.S.

Esta visita sorpresiva de la fiscalía, la pudimos entender después de que nuestro apoderado recibiera una Resolución de una Fiscal delegada ante la Corte Suprema.

En dicha Resolución un empresario contratista que se acogió al principio de oportunidad manifiesta que Concypa S.A.S. presto la empresa para la ejecución de la obra Sies 2015 y por esta razón, está la medida precautelar contra dos (2) bienes y contra la Sociedad.

Queremos informarle que nuestra empresa ha continuado con sus labores y funciones cotidianas, que no ha cesado los pagos, ya que las cuentas no están embargadas, que continúa cumpliendo a sus trabajadores y proveedores y con todo su personal administrativo y operativo.

Con esta medida de la fiscalía, nuestra empresa tiene un riesgo reputacional y económico, ya que las entidades del sector financiero no le prestaran a Concypa S.A.S. mientras termine la investigación y se levanten las medidas cautelares. La Empresa y/o su representante legal no han sido declarados responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública. Su representante legal al día de hoy no tiene ninguna investigación penal.

Por lo anterior nuestra empresa no está inhabilitada para seguir contratando con el Estado Colombiano.

Como es de conocimiento de todo el sector de la construcción, la obra pública siempre deberá ser apalancada y financiada por los bancos; lo anterior debido a los (%) porcentajes de anticipos de obra tan bajos (15% en este caso) y al trámite lento de las actas en el sector público.

En un gesto de sensatez con nuestro consorciado le hemos informado que en aras de no causar un incumplimiento y un gran traumatismo a la Entidad como es el Municipio de

CERTIFICADO
ICONTEC
ISO 9001:2008

DocumentWeb - SECRETARIA GENERAL
01/abr/2019 10:36:12

CONCYPA
CONSTRUCCIONES CIVILES
Y PAVIMENTOS S.A

NIT **800.016.281-5**
+57 4 4444652
Cra. 37 A No. 2 Sur-78
www.concypa.com

Rionegro, hemos decido solidariamente solicitar la cedencia del Contrato 011 de Enero 2019, originado en la licitación pública N°LP-013 de 2018, cuyo objeto es "Construcción de vías, puentes, glorietas y obras completarias en el Tramo Jumbo (Tramo 16) - Transversal n° 02" a la firma Mincivil S.A., participante de este proceso y que cumple técnicamente con todo lo exigido por el Municipio de Rionegro.

Les solicitamos su autorización para ceder el contrato N° 38 de febrero 2019 originado en la licitación pública N° LP-017 de 2018 cuyo objeto es "Construcción, ampliación y pavimentación de vías puentes, glorietas y obras complementarias del sector de Belén - Fiscalía" a la firma Explanan S.A. quien está en segundo lugar y cumple con lo exigido en el Pliego de Condiciones.

Nuestras empresas están haciendo las consultas financieras necesarias para evaluar la ejecución del contrato N° 024 de Febrero 2019originado en la licitación pública N° LP-016 de 2018 cuyo objeto es "Construcción de vías, puentes, glorietas y obras complementarias para la variante entre San Antonio de Pereira, Palos Verdes, Libertadores dentro del Plan Vial del Municipio de Rionegro" de lo cual informaremos a la mayor brevedad.

Cordialmente,

Carlos Cardona
Representante Legal

Copia
Coningecon S.A.S. - Integrante de los Consorcios

CERTIFICADO
ICONTEC
ISO 9001:2008

CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO

Sabaneta, Marzo 14 de 2019

Señores
MUNICIPIO DE RIONEGRO
Atn: Dra. Ana María Mejía Bernal
Secretaria de Desarrollo Territorial
La ciudad

REFERENCIA: **CONTRATO DE OBRA No 024 DE 01 DE FEBRERO DE 2019 "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, PUENTES, GLORIETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA VARIANTE ENTRE SAN ANTONIO DE PEREIRA, PALOS VERDES, LIBERTADORES DENTRO DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO".**

Debido a la negativa de varios Bancos, proveedores y Empresas privadas de darle crédito al Consorcio para la ejecución de la obra de la referencia, debido a la Medida Precautelar de Embargo y Secuestro de Bienes por parte de la Sociedad de Activos Especiales (SAE), que tiene la Empresa CONCYPA SAS y los inconvenientes que se puedan tener a futuro en caso de que toda esta investigación no llegue a un feliz término.

La voluntad del CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO (Coningecon SAS 65% & Concypa SAS 35%). Nit 901.244.901-7, es ceder solidariamente el 100% del contrato y solicita autorización para hacerlo a la Empresa MINCIVIL SA, la cual cumple con todos los requisitos Jurídicos, Técnicos y Financieros de los pliegos de condiciones, adicional es una de las Empresas más grandes del País, con una gran experiencia en la ejecución de obras similares y por valores mucho más grandes al actualmente contratado, de esta manera se la da tranquilidad al Municipio de Rionegro de investigaciones a futuro ya que es una Empresas solida y que puede ejecutar técnicamente dicho contrato.

Cordialmente,

CLAUDIA JANETH CANO VALLEJO
REPRESENTANTE LEGAL

c.c. Dra Ana Maria Echeverri Montoya – Subsecretaria de Equipamiento Publico

Dirección: Calle 53 D Sur # 41 – 148 Sabaneta – Antioquia
Telefax: 288 45 64
E-mail:coningeconsas@gmail.com & adminconingecon@gmail.com

DocumentWeb - SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
27/mar/2019 15:28:41
FECHA, 2019/03/26 16:49:45
RAD: 2019212343, COM ENVIADA
ALCALDIA DE RIONEGRO
Iszuluaga

Rionegro
Tarea de Todos

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

SDT07.1-05-02- 220

Rionegro,

Ingeniero
LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI
Representante Legal
Mincivil S.A.
Calle 18 No. 35 - 69 oficina 433
Centro Empresarial Palms Avenue
Medellín

Asunto: Solicitud, presentación de propuesta para sesión de Contrato de Obra No. 024 de 2019.

Respetado Ingeniero Isaza Upegui:

El pasado 15 de marzo del presente año, recibimos una comunicación del CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, con relación al *Contrato de Obra No. 024 de 2019,* el cual les fue adjudicado, después de participar en la Licitación Pública No. 016 de 2018 y cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, PUENTES, GLORIETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA VARIANTE SAN ANTONIO DE PEREIRA, PALOS VERDES, LIBERTADORES DENTRO DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO".
En dicho oficio, la Señora *Claudia Janeth Cano*, Representante Legal del Consorcio, expresa su intención de ceder el Contrato de Obra No. 024 de 2019, debido a la imposibilidad de continuar con él, por problemas de tipo legal, con uno de los consorciados; además solicita que, la cesión, se haga a la empresa MINCIVIL S.A, la cual Usted representa.

Por lo anterior, Le solicito muy respetuosamente, nos informen, si están en disposición de aceptar el ofrecimiento hecho por el CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO y de ser afirmativa su respuesta, nos haga llegar la propuesta, para ser evaluada bajo los parámetros del Pliego de Condiciones definitivo, publicado en la página del SECOP, para la Licitación Publica 016 de 2018 y verificar que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, para la ejecución del Contrato de Obra No. 024 de 2019.

Rionegro
Tarea de Todos

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Quedo atenta a su respuesta.

Atentamente,

ANA MARIA ECHEVERRI MONTOYA
Subsecretaria de Equipamiento Público
Supervisor

Copia: Contrato 024 de 2019

Proyectó: Sandra Milena Jiménez Cuervo / Ingeniera Civil - Subsecretaria de Equipamenrto Público / Apoyo Supervisión
Revisó: Liliana mendieta / Apoyo jurídico - Subsecretaría de Equipamenrto Público
Aprobó: Ana María Echeverri Montoya / Subsecretaria de Equipamenrto Público

MINCIVIL

Bogotá D.C., 2 de abril de 2019

ALCALDÍA RIONEGRO
Doctora ANA MARÍA MEJÍA BERNAL
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Calle 49 N° 50-05
Teléfono 5204060
Rionegro, Ant.

Asunto: Su Comunicación SDT 07-01-05-02-220 de marzo 26 de 2019
Cesión de contrato de Obra Pública N° 024 de 2019 "Construcción de Vías, Puentes, Glorietas y Obras complementarias para la Variante San Antonio de Pereira, Palos Verdes, Libertadores dentro del plan Vial del Municipio de Rionegro".

Estimada Dra. Ana María,

MINCIVIL S.A. manifiesta su interés en aceptar la cesión de la ejecución de las obras correspondientes al contrato de obra pública No 024 de 2019 del Municipio de Rionegro cuyo objeto es: "Construcción de Vías, Puentes, Glorietas y Obras complementarias para la Variante San Antonio de Pereira, Palos Verdes, Libertadores dentro del plan Vial del Municipio de Rionegro" correspondiente a la licitación pública No. 016 de 2018, para lo cual adjuntamos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones actualizados conforme a lo solicitado por ustedes en la comunicación mencionada en el Asunto.

Cordialmente,

Luis Miguel Isaza

LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI
Representante Legal

Anexo

MINCIVIL

Bogotá D.C., 2 de abril de 2019

ALCALDÍA RIONEGRO
Doctora ANA MARÍA MEJÍA BERNAL
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Calle 49 N° 50-05
Teléfono 5204060
Rionegro, Ant.

Asunto: Su Comunicación SDT 07-01-05-02-220 de marzo 26 de 2019
Cesión de contrato de Obra Pública N° 024 de 2019 "Construcción de Vías, Puentes, Glorietas y Obras complementarias para la Variante San Antonio de Pereira, Palos Verdes, Libertadores dentro del plan Vial del Municipio de Rionegro".

Estimada Dra. Ana María,

MINCIVIL S.A. manifiesta su interés en aceptar la cesión de la ejecución de las obras correspondientes al contrato de obra pública No 024 de 2019 del Municipio de Rionegro cuyo objeto es: "Construcción de Vías, Puentes, Glorietas y Obras complementarias para la Variante San Antonio de Pereira, Palos Verdes, Libertadores dentro del plan Vial del Municipio de Rionegro" correspondiente a la licitación pública No. 016 de 2018, para lo cual adjuntamos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones actualizados conforme a lo solicitado por ustedes en la comunicación mencionada en el Asunto.

Cordialmente,

Luis Miguel Isaza

LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI
Representante Legal

Anexo

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

CONTRATO 024 DE 2019

INFORME DE SUPERVISIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN	Abril 22 de 2019

INFORME No: SUPERVISIÓN **X** INTERVENTORÍA ☐	No.2	DE SEGUIMIENTO	X	FINAL	☐
		PARA PAGO	☐		
PERIODO DE SEGUIMIENTO	Desde:	13-03-2019	Hasta:	22-04-2019	

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO

CONTRATO CONVENIO	**X** ☐	NÚMERO: FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	024 01-02-2019
FECHA ACTA DE INICIO:			NA
OBJETO: "CONSTRUCCION DE VÍAS, PUENTES, GLORIETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA VARIANTE SAN ANTONIO DE PEREIRA, PALOS VERDES, LIBETADORES, DENTRO DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO".			
CONTRATISTA / ASOCIADO		CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO	
NIT O CÉDULA		901.244.901-7	
VALOR INICIAL		$31.595.665.637	TREINTA Y UN MIL MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ML. ($31.595.665.637) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL		TRECE (13) MESES (A partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2019)	
HISTÓRICO DE SUSPENSIONES		NA	FECHA INICIO: NA / FECHA REANUDACIÓN: NA
REINICIO		N°	FECHA REINICIO: NA
CDP		N° 17	FECHA DEL CDP: 02/01/2019
REGISTRO PRESUPUESTAL		NA	

SUPERVISOR/CARGO	ANA MARÍA ECHEVERRI MONTOYA / Subsecretaria de Equipamiento Público	
INTERVENTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	SOMOS RIONEGRO S.A.S
		248 DE 2018

Los acontecimientos más relevantes a la fecha de realización de este informe se relacionan a continuación:

El pasado 15 de marzo del presente año, recibimos una comunicación del CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, con relación al *Contrato de Obra No. 024 de 2019,* el cual les fue adjudicado, después de participar en la Licitación Pública No. 016 de 2018 y cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, PUENTES, GLORIETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA VARIANTE SAN ANTONIO DE PEREIRA, PALOS VERDES, LIBERTADORES DENTRO DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO".
En dicho oficio, la Señora *Claudia Janeth Cano*, Representante Legal del Consorcio, expresa su intención de ceder el Contrato de Obra No. 024 de 2019, debido a la imposibilidad de continuar con él, por problemas de tipo legal, con uno de los consorciados; además solicita que, la cesión, se haga a la empresa MINCIVIL S.A.

Dicha empresa no participó en la convocatoria de la Licitación Pública No. 016, por lo que después de analizar que la propuesta del Consorcio Plan Vial Rionegro fuera jurídicamente posible, se procedió a enviarle al pasado 26 de marzo, oficio con radicado No. 2019212343, al Señor Luis Miguel Isaza Upegui, Representante Legal de la empresa MINSIVIL S.A, informándole que había sido elegido por el Consorcio Plan Vial Rionegro, para cederle el Contrato de Obra No. 024 de 2019, motivo por el cual, nos informara la aceptación de dicha cesión y que de ser así, allegar a esta Secretaría, la propuesta completa, para ser evaluada bajo los parámetros del Pliego de Condiciones definitivo, publicado en la página del SECOP, para la Licitación Publica 016 de 2018 y verificar que cumplieran con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, para la ejecución del Contrato de Obra No. 024 de 2019.

El pasado 02 de abril de 2019, mediante oficio, la empresa MINCIVIL S.A, manifiesta su interés en aceptar la cesión del contrato de obra pública No. 024 de 2019, además adjuntan la propuesta con los requisitos habilitantes, establecidos en el pliego de condiciones, para la LP 016 de 2018.

Con esta información, la Supervisión del contrato, con la colaboración del área financiera y jurídica del municipio, procedió a validar la propuesta presentada por MINCIVIL S.A, con lo que se pudo verificar que esta empresa cumple los requerimientos necesarios, para la ejecución del Contrato 024 de 2019.

Adicionalmente, es importante anotar que el Municipio de Rionegro, tuvo el acompañamiento de la Interventoría del contrato, en la evaluación de la empresa MINCIVIL S.A, así como en todo lo relacionado con el proceso de la cesión del contrato de obra No. 024 de 2019, quienes independientemente evaluaron la propuesta presentada, y así mismo dan visto bueno de la cesión del contrato No. 024 de 2019, mediante oficio con radicado No. 2019RE003100, del 09 de abril de 2019, fundamentados en lo estipulado en la "CLAUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

2. ANEXOS Y OBSERVACIONES ADICIONALES

- Oficio con radicado No. 2019119194 (3 folios). Asunto: Respuesta oficio SD07 – 05 – 02 - 094.
- Oficio con radicado No. 2019212343 (2 folios). Asunto: Solicitud presentación de propuesta para cesión de Contrato de Obra No. 024 de 2019.
- Oficio de fecha 02 de abril de 2019(1 folios). Asunto: Respuesta oficio SDT07-01-05-02-220.
- Oficio con radicado No. 2019RE003100 (1 folio). Asunto: Evaluación de proponente para Cesión de Contrato 024 de 2019.

Para constancia de lo anterior, firma la presente, el día 22 de abril de 2019.

ANA MARÍA ECHEVERRI MONTOYA
Subsecretaria de Equipamiento Público
Supervisora

Elaboró; Sandra Milena Jiménez Cuervo – Ingeniera Civil – Subsecretaría de Equipamiento Público / Apoyo a la Supervisión
Revisó/Aprobó: Ana María Echeverri Montoya - Subsecretaría Equipamiento Público / Supervisor

SOMOS
moviendo futuro

Rionegro, 08 de abril de 2019

ST - CI248 – MPIO – 00049

Ingeniera.
Ana María Echeverry.
Subsecretaria de Equipamiento Público
Secretaría de Desarrollo Territorial.
Municipio de Rionegro.
Cra 49 # 50 – 05.
Rionegro – Antioquia.

Referencia: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 248 DE 2018: PARA LA INTERVENTORIA DE OBRAS DE IFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA

Asunto: **Evaluación de proponente para Cesión de Contrato 024 de 2019 – Sus comunicaciones con radicado No. 2019213930 y No.2019211955**

Cordial Saludo.

Conforme a lo solicitado y la información remitida mediante los oficios relacionados en el asunto y la documentación y oficio de MINCIVIL del 02 de abril de 2019, donde manifiestan el interés de aceptar la cesión de la ejecución de la obra; en conformidad con la documentación que reposa en el SECOP relacionada con la LP 016 de 2018 y a la luz de la cláusula vigésima: cesión del contrato, la interventoría a cargo de SOMOS en el marco del contrato Interadministrativo No. 248 de 2018, procedió a verificar los requisitos habilitantes de evaluación que dieron pie a la adjudicación y posterior firma del contrato de obra No. 024 de 2019, encontrando que la firma MINCIVIL S.A, quien recibiría en cesión el contrato de obra, cumple con los requisitos que hicieron parte del proceso licitatorio razón por la cual no encontramos objeción a dicha cesión.

Cordialmente,

DAVID ORLANDO QUINTERO JIMENEZ
Gerente General
SOMOS RIONEGRO S.A.S
Nit: 901001562-3
Dirección: Cra. 48 # 47-19

SOMOS RIONEGRO S.A.S
Nit 901001562-3
CORRESPONDENCIA
FECHA: 09-04-2019
HORA: 3:48 PM
RADICADO: E0298 2019
FIRMA:
RECIBIÓ A

SDT07-05.02

Rionegro,

Señora:
CLAUDIA JANETH CANO VALLEJO
Representante Legal Consorcios
CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO
Calle 53D Sur N° 41-148
Sabaneta, Antioquia
Teléfono: 28845645

Asunto: Autorización previa y expresa de cesión contractual, contrato de obra N° 024 de 2019.

Cordial saludo Señora Claudia:

Con el propósito de brindar respuesta oportuna a la solicitud por usted radicada en fecha 2019-03-14, consistente en que se autorice, previa y expresamente, por parte del municipio de Rionegro, la cesión de la posición contractual que ocupa el CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, en el contrato N° 024 de 2019, a MINCIVIL S.A., me permito señalar:

1. Que el municipio de Rionegro adelantó proceso de selección mediante la modalidad de Licitación de Obra Pública N° 016 de 2018, con el objeto de contratar la "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, PUENTES, GLORIETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA VARIANTE ENTRE SAN ANTONIO DE PEREIRA, PALOS VERDES, LIBERTADORES DENTRO DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO", con un plazo de TRECE (13) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

2. Qué al proceso de selección de referencia, Licitación Pública N° 016 de 2018, se presentaron los siguientes proponentes:

Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

N	PROPONENTE	N° IDENTIDAD	POLIZA	N° FOLIOS	FECHA, HORA RADICADO
1	CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO CONINGECON Y CONCYPA	900.247 365-9 800.016.281-5	SEGUROS MUNDIAL M100091052	DOS SOBRES ORIGINAL Y COPIA 529 FOLIOS Y UN TERCERO CON OFERTA ECONOMICA	2018/11/30 09:28:29 2018160928
2	CONSORCIO SAN NICOLAS – LP 16. GISAICO SA e INGETIERRAS DE COLOMBIA SA	890.917 464-1	EQUIDAD SEGUROS AA002059	DOS SOBRES ORIGINAL Y COPIA CON 705 FOLIOS UN CD Y SOBRE DE OFERTA ECONOMICA	2018/11/30 10:14:02 2018160991
3	EXPLANAN S.A	890.910.591-5	CONFIANZA GU144598	DOS SOBRES ORIGINAL Y COPIA CON 368 FOLIOS Y CD MAS UN SOBRE DE OFERTA ECONIMICA	2018/11/30 10:43:33 2018161044
4	CONSORCIO SAN ANTONIO: OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIAS SAS, BECSA SAS Y EXCAVACIONES JOBEPA SL SUCURSAL EN COLOMBIA	10.065.627 737	LIBERTY SEGUROS SA 2990155	DOS SOBRES ORIGINAL Y COPIA CON 455 FOLIOS Y SOBRE OFERTA ECONOMICA	2018/11/30 10:48:54 2018161053
5	CONSORCIO PLAN VIAL 2019 INGENIERIA Y VIAS SAS, INTEC DE LA COSTA SAS Y MEGAPROYECTO VIAL XXI	98.669.937	EQUIDAD SEGUROS AA002077	DOS SOBRES ORIGINAL Y COPIA CON 421 FOLIOS Y SOBRE OFERTA ECONOMICA	2018/11/30 10:51:30 2018161058

3. Que se dieron las oportunidades procesales para presentar las respectivas observaciones a los pliegos de condiciones tanto en etapa de proyecto de pliegos como al definitivo, a las cuales se les dio oportuna respuesta y se encuentran publicadas en la página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co/sietema-electronico-decontratacion-publica

4. Que la entidad territorial, de conformidad con el Decreto N° 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, y contravencionales de cada uno de los proponentes, y para el efecto consultó las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional; A su turno, los proponentes suscribieron "Compromiso anticorrupción", "Compromiso de no inhabilidades e incompatibilidades", "Constancia de no multas y sanciones", y aceptaron la prevalencia del principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Dirección: Calle 49 n.° 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

5. Que los proponentes que se presentaron al proceso de selección LP 013 de 2018, una vez habilitados, y calificadas sus propuestas, obtuvieron los siguientes puntajes:

No	PROPONENTES	PRECIO (600 puntos)	PROPUESTA DE CALIDAD (290 puntos)			ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)	PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)	TOTAL PUNTAJE
			PROMEDIO FACTURADO MENSUAL (PFM)- (Puntaje Máximo de Cien (100) puntos)	MAGISTER EN GEOTECNIA (INGENIERO CIVIL Y/O GEÓLOGO) – (Puntaje máximo Noventa (90) puntos	FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD OFRECIMIENTO ADICIONAL- Puntaje Máximo cien (100) puntos			
1	CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGR	N/A	100	90	100	100	0	390
			405-412	412-446	447-466	467	469	
2	CONSORCIO SAN NICOLAS	N/A	100	90	0	100	10	300
			604	606-646	648-698	700	703-705	
3	EXPLANAN S.A.	N/A	0	90	100	100	10	300
			120	327-368	317-326	217	218-219	

9. Que en este orden, en fecha 10 de enero de 2019, la entidad territorial, procedió a adjudicar, en audiencia pública, la Licitación Pública N° 016 de 2018 al oferente cuya propuesta obtuvo la mejor calificación entre los competidores, a saber, CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, conformado por CONINGECON S.A.S. y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A., por un valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($31.595.665.637) TRIBUTOS INCLUIDOS.

6. Que a la fecha no se ha suscrito el acta de inicio del contrato de obra pública N° 011 del 15 de enero de 2019, ni se ha constituido la fiducia para el desembolso del QUINCE (15%) por ciento de los recursos que ha titulo anticipo quedó establecido en los documentos del proceso.

Dirección: Calle 49 n.° 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

7. Que de conformidad con la comunicación con radicado N° 2019119194 suscrita por la Representante Legal del CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, en fecha 11 de marzo de 2019, se informa la imposición de medida precautelar de embargo y secuestro de bienes por parte de la Sociedad de Activos Especiales (S.A.E.) a la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A., miembro del consorcio. (Radicado N° 2019119194)

8. Que la anterior situación supone un riesgo financiero para la contratación, específicamente un riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato.

9. Que por los anteriores motivos, el CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, solita a la entidad, en fecha 14 de marzo de 2019, autorización para ceder la posición contractual, a MINCIVIL S.A., toda vez que dichas circunstancias, excepcionales y posteriores a la suscripción y perfeccionamiento del contrato, le impiden ejecutar el objeto contractual.

10. Que el CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO apoya su petición en los siguientes argumentos:

- A pesar de que a la fecha no hay una inhabilidad sobreviniente y para no causar un incumplimiento o traumatismo al municipio de Rionegro, en caso de que a futuro se pueda presentar dicha inhabilidad.
- No se trata de un incumplimiento de los contratos, debido a que a la fecha los consorcios han dispuesto de todos los profesionales, equipo humano y materiales para iniciar el contrato.
- CONINGECON S.A.S en este momento no posee otros socios estratégicos de confianza, que tengan el musculo financiero y que cumplan con los requisitos que aporto la empresa CONCYPA S.A.S., para de esta manera se ceda la participación de dicha empresa en los consorcios.
- Debido al porcentaje de anticipos tan bajos y que muchas veces los tramites de las actas de obra son lentos, la ejecución de estos tres grandes proyectos que requieren ser apalancados y financiados por los Bancos y CONINGECON S.A.S. no tiene musculo financiero y que, si tiene CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A., pero como comprenderán por su investigación es imposible que pueda acceder al apoyo de cualquier Banco.

Dirección: Calle 49 n.° 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

11. Que la cesión de la posición contractual es un contrato por el cual una parte, el cedente, enajena su derecho, legalmente cesible, en favor de otra, el cesionario, para que éste lo ejerza en su propio nombre, es decir, a la Entidad Estatal contratante solo le compete autorizar o aceptar la cesión propuesta por el contratista inicial, sin perjuicio de verificar que las calidades del cesionario sean mínimamente iguales o superiores a las del contratista cedente. Al respecto el Consejo de Estado en sentencia del DOCE (12) de agosto DOS MIL TRECE (2013) ha indicado, Radicación número 23088:

> *(...) Si el cedido –la entidad estatal- hace la reserva de no liberar al cedente –contratista original-, al autorizar o aceptar la cesión, al serle notificada o al conocer el endoso en el caso de que no la haya consentido previamente mediante una estipulación expresa, puede exigirle a éste el cumplimiento de las prestaciones derivadas del contrato cuando el cesionario no las cumpla. (...)*

12. Que en este orden, el CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, ha propuesto a la empresa MINCIVIL S.A. como cesionaria de sus derechos y obligaciones en el contrato de obra pública N° 024 de 2019, toda vez que a la entidad contratante solo le corresponde aceptar u autorizar la cesión de la posición contractual.

13. Que no obstante lo anterior, la entidad contratante, a través del área supervisora e interventora ha verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia de MINCIVIL S.A., los cuales le permiten concluir que el contratista propuesto para la cesión cumple con los mismos, y el cesionario se encuentra en capacidad de dar satisfactorio y cabal cumplimento, en la oportunidad debida, al contrato de obra pública N° 024 de 2019.

14. Que por las anteriores consideraciones, la cesión de la posición contractual, dentro del contrato de obra pública N° 024 de 2019, del CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO a MINCIVIL S.A. da pleno y cabal cumplimiento a los principios del Régimen de Contratación Estatal, en particular los de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, dado que la cesión de posición contractual, por tratarse de un derecho personal radicado en cabeza del contratista original, es potestativo del mismo proponer al cesionario, y MINCIVIL S.A. cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia, capacidad financiera, organizacional y técnica establecidos en el proceso de selección LP 016 de 2018.

Dirección: Calle 49 n.° 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

15. Que la cesión del contrato de obra pública N° 024 de 2019, implica la transferencia de la posición contractual, esto es, la transmisión incondicional de todos los derechos y obligaciones contenidos en dichos documentos, de CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, a MINCIVIL S.A.

16. Que MINCIVIL S.A. en fecha 02 de abril de 2019, aceptó de manera incondicional la cesión de posición contractual, planteada CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, en el contrato N° 024 de 2019, obligándose a asumir la posición contractual que ostenta el CEDENTE, incluyendo todas sus obligaciones, derechos, condiciones y especificaciones técnicas

17. Que de conformidad con la CLÁUSULA VIGÉSIMA del contrato de obra pública N° 024 de 2019, EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del contrato, salvo previa autorización expresa y escrita del municipio de Rionegro.

18. Que en el Comité de Contratación Nº 13 del 22 de marzo de 2019, se informó la cesión, la cual tiene por objeto "Ceder la posición contractual en el Contrato de Obra Pública N° 024 de 2019, que ostenta CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, a MINCIVIL S.A.".

19. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar la cesión, es viable el cambio de posición contractual entre CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, a MINCIVIL S.A.

20. Que el municipio de Rionegro acepta expresamente y por medio del presente escrito la cesión que CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, efectúa a MINCIVIL S.A., de su posición contractual dentro del contrato de obra pública N° 024 de 2019.

Atentamente,

ANA MARÍA MEJÍA BERNAL
Secretaria de Desarrollo Territorial

ANA MARÍA ECHEVERRI MONTOYA
Subsecretaria de Equipamiento Público

Redactó: Juan Felipe Rendón Sánchez / P.U. Subsecretaría de Contratación

Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
Sitio web: www.rionegro.gov.co

CONTRATO DE OBRA N° 024
01 FEB 2019

CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO	
NIT	890.907.317	
CONTRATISTA:	CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO	
NIT:	901244901-7	
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, PUENTES, GLORIETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA VARIANTE ENTRE SAN ANTONIO DE PEREIRA, PALOS VERDES, LIBERTADORES DENTRO DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO"	
VALOR:	TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($31.595.665.637) IVA INCLUIDO	
PLAZO:	TRECE (13) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	

Entre los suscritos a saber ANA MARIA MEJÍA BERNAL identificada con cédula No. 39.451.111 en calidad de Secretaria de Desarrollo territorial delegada para contratar mediante resolución N° 1011 del 06 de Noviembre, debidamente facultada para contratar según acuerdo 005 de 2016, actuando en nombre y representación del Municipio de Rionegro, obrando por facultades legales y especiales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y de la otra parte CLAUDIA JANETH CANO VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.600.203, mayor de edad, obrando en su nombre y representación del CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO:

CONSIDERACIONES	1. Que la modalidad de selección se realizará mediante Licitación Pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 2. Que el marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes. En general, las normas legales aplicables durante el proceso y durante la ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, en el manual de contratación internos del Municipio de Rionegro y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

NIT 890907317 2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX: (57 +4) 520 40 60 / Código Postal: (AP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

3. Que la Secretaría de Desarrollo territorial elaboró los estudios previos y demás documentos necesarios, correspondientes al trámite que debe seguirse para una licitación pública. En el mismo se señalaron los requisitos de participación, las reglas para preparar la presentación de las ofertas, los requisitos de ejecución, las etapas para cumplir los procedimientos de selección, los términos de las mismas, las causales de rechazo y los métodos para adjudicar al mejor proponente
4. Que los Estudios Previos, Proyecto de Pliegos de Condiciones, Análisis del Sector y Aviso de Convocatoria fue publicado el 29 de Octubre de 2018 en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.
5. Que se cuenta con un presupuesto de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($31.834.423.816). IVA INCLUIDO respaldados en certificado de disponibilidad presupuestal N°17 del 02 de enero de 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro.
6. Que el estudio previo fue objeto de revisión y análisis por parte del Comité Asesor de Contratación del Municipio de Rionegro, número 48 del 05 de octubre de 2018.
7. Que mediante ante Resolución N° 1048 del 20 de Noviembre de 2018, se dio apertura a la convocatoria pública bajo la modalidad de Licitación Pública LP-016 de 2018, cuyo objeto es "construcción de vías, puentes, glorietas y obras complementarias para la variante entre san Antonio de Pereira, palos verdes, libertadores dentro del plan vial del municipio de Rionegro." conforme al cronograma general del proceso establecido en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso licitatorio.
8. Que se dieron las oportunidades procesales para presentar las respectivas observaciones a los pliegos de condiciones tanto en etapa de proyecto de pliegos como al definitivo, a las cuales se les dio respuesta las cuales se encuentran publicadas en el Secop
9. Que de acuerdo al cronograma de la Licitación Pública LP 016 de 2018 a la fecha y hora programada para el cierre y entrega de propuestas se presentaron los siguientes proponentes:

N	PROPONENTE	N° IDENTIDAD
1	CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO CONINGECON Y CONCYPA	900.247.365-9 800.016.281-5

NIT 890907317 2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57 +4) 520 40 60 / Código Postal: (AP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

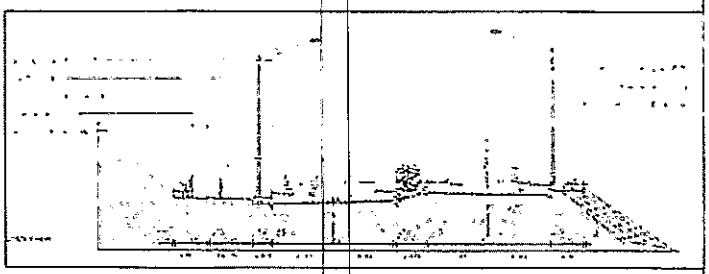
31'831.723

816.089

	2	CONSORCIO SAN NICOLAS – LP 16: GISAICO SA e INGETIERRAS DE COLOMBIA SA	890.917.464-1
	3	EXPLANAN S.A	890.910.591-5
	4	CONSORCIO SAN ANTONIO: OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIAS SAS, BECSA SAS Y EXCAVACIONES JOBEPA SL SUCURSAL EN COLOMBIA	10.065.627.737
	5	CONSORCIO PLAN VIAL 2019: INGENIERIA Y VIAS SAS, INTEC DE LA COSTA SAS Y MEGAPROYECTO VIAL XXI	98.669.937

10. Que el Municipio de Rionegro verificó la idoneidad y experiencia del Contratista seleccionado, para la ejecución del objeto del presente contrato.
11. Que fue celebrada la audiencia de adjudicación para el proceso de Licitación Pública LP 016 de 2018 el día 10 de Enero de 2019, donde el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso de licitación al proponente CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO el cual obtuvo novecientos noventa y siete (997) puntos en la evaluación.

Que por las anteriores consideraciones, el presente contrato se celebra mediante la modalidad de Licitación Pública y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	Construcción de vías, puentes, glorietas y obras complementarias para la variante entre san Antonio de Pereira, palos verdes, libertadores dentro del plan vial del municipio de Rionegro.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	El alcance de la vía variante San Antonio es: Es una vía categorizada como arteria mayor en el plan vial como  Sección típica

	- Longitud aprox. de vía: 1470 m, con una sección típica de doble calzada. doble carril, zona Verde, Andenes y ambos costados - Longitud aprox. de cicloruta: 770 m, de 2.5m aprox de ancho - Longitud aprox. de anden: 2.940 m, - Construcción de 3 glorietas de doble carril los siguientes sectores: - Construcción de Glorieta Ipanema: Diámetro interno Isleta 68 m - Construcción de Glorieta Libertadores: Diámetro interno Isleta 40 m - Construcción de Glorieta Casa Mia: Diámetro interno Isleta 50 m - Construcción de dos puentes vehiculares: - Puente 1 entre K1+298 AL K1+402, L=104 Calzada Izq - Puente 2 entre K1+320 AL K1+425, L=105 m Calzada Der - Construcción de muros de contención de longitud y altura variable - Box Coulbert
CLÁUSULA TERCERA DEFINICIONES	Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Acta de Inicio: Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato. Acta de Recibo: Final Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra. Acta de Obra: Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada. Anexo Técnico: Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante. Anticipo: Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley. Entidad Estatal contratante: Municipio de Rionegro- Antioquia

NIT. 890907317-2 / Dirección. Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Rionegro
Tarea de Todos

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

	Contratista: CONSORCIO PLAN VIAL RIONEGRO Contrato: Es el presente acuerdo de voluntades. Cronograma Estimado de Obra: Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.
CLÁUSULA CUARTA. PLAZO	Trece (13) meses, contados a partir de la suscrición del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2019.
CLÁUSULA QUINTA PRECIOS UNITARIOS	EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA las obras que éste se obliga a ejecutar de acuerdo con los precios unitarios presentados en su propuesta, que hace parte integral de este contrato. Parágrafo: Se deja claramente establecido que los precios unitarios han sido fijados teniendo en cuenta todos los gastos que EL CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de las obras objeto de este contrato y, por lo tanto, las cuentas por ejecución de obra liquidadas conforme a dichos precios unitarios comprenden todas las erogaciones hechas por EL CONTRATISTA para llevarlos a cabo. Igualmente se establece que EL MUNICIPIO no está obligado a reconocer ninguna indemnización a favor de EL CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato imputables a él.
CLÁUSULA SEXTA VALOR	treinta y un mil quinientos noventa y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos ($31.595.665.637) IVA incluido
CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO	El total de los recursos del valor del contrato se cancelarán al contratista en la vigencia 2019, por el sistema de precios unitarios fijos, mensualmente mediante actas parciales de avance y aprobación de estas en informe de supervisión, previa presentación de las respectivas actas de obra cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada amortizando el QUINCE POR CIENTO (15%) por ciento del valor correspondiente Última acta de pago: correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) por ciento del valor total del contrato y se cancelará una vez el contratista allegue la totalidad de entregables previa aprobación de la supervisión, a la Secretaría de Desarrollo Territorial. Las actas e informes deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron las actividades, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario discriminando además los porcentajes de participación en el consorcio, si a ello hay lugar. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número

NIT 890907317 2 / Dirección Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado. El anticipo será amortizado mediante deducciones del 20% de cada acta de pago mensual hasta completar el 100% de la suma anticipada. Para el primer pago el contratista deberá presentar: 1. Aprobación por la Interventoría del Informe detallado de Ingeniería y Operación. 2. Aprobación por la Interventoría del Plan de Instalación y puesta en servicio. 3. Aprobación por la Interventoría del Plan de Gestión Ambiental. 4. Adquisición de la Infraestructura necesaria para la ejecución. 5. Legalizar el uso de los recursos del anticipo y presentar, para conocimiento del Comité Fiduciario, la constancia de la interventoría sobre la correcta utilización de estos recursos y los documentos que evidencien el cumplimiento de las condiciones establecidas. Entiéndase por cuenta, la expedición de la correspondiente orden de pago con el acta parcial de servicios prestados, debidamente suscrita por EL CONTRATISTA En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Los IMPREVISTOS, solo se pagarán en caso de ser debidamente probados y justificados, previa autorización de la interventoría y el supervisor del presente contrato
CLÁUSULA OCTAVA ANTICIPO	El Municipio desembolsara un anticipo del quince (15%) por ciento del valor total estimado del contrato. El contratista deberá presentar el contrato de fiducia, que deberá ser aprobado por la Subsecretaría e Contratación y el Plan de Utilización e Inversión del Manejo del Anticipo y Plan de Amortización del Anticipo los cuales deberán ser aprobado por la Interventoría. El quince (15%) por ciento dispuesto como anticipo se considera necesario para garantizar la permanencia y vinculación del personal al proyecto, además considera la entidad territorial, a través de la dependencia de origen de la necesidad, Subsecretaria de Equipamiento Público, que otorgara los recursos a título de anticipo, dada la envergadura y complejidad de la obra a contratar, garantiza los principios de economía, eficacia, eficiencia y selección objetiva, orientadores del régimen de contratación estatal, en tratándose de

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57 • 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	obras públicas, toda vez que se patrocina la multiplicidad de oferentes, dado que no obstante existir proponentes interesados que no cuentan con el capital líquido para financiar las obras con su propio peculio, la entidad estatal por mandato legal, articulo 25 de la Ley 80 de 1993, los tiene; y al entregarlos a título de anticipo no someterá a los contratistas a la obtención de créditos que deban cargarse al valor de la obra o propuesta, atentando en contra de la calidad de la misma y con la potencialidad de configurar un daño fiscal, pues el costo de los recursos del contratista es más alto que el rendimiento que pueda obtener la entidad territorial por los depósitos del dinero entregado a título de anticipo. De conformidad con lo consagrado por el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía; de tal manera que se prescindirá de la constitución de fiducia para el presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO: PLAN DE UTILIZACIÓN E INVERSIÓN DEL MANEJO DEL ANTICIPO: El contratista deberá entregar un Plan detallado de Inversión y Manejo de Anticipo el cual será aprobado por la supervisión y será evaluado dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a su recepción por el ordenador del gasto, quien podrá solicitar aclaraciones o ajustes dentro del mismo plazo. En este término se analizará si la utilización de estos recursos es pertinente, razonable y está asociada con la ejecución del respectivo contrato. El contratista deberá presentar todas las aclaraciones y ajustes que sean requeridos para ser aprobado por el ordenador del gasto o quien haga sus veces. Una vez remitidas las aclaraciones o ajustes los supervisores cuenta con CINCO (5) días hábiles para pronunciarse. El contratista deberá presentar mensualmente y/o cuando se requiera, al ordenador del gasto previa aprobación de la supervisión, un informe detallado sobre la ejecución de recursos de anticipo, el cual debe incluir:

NIT 890907317 2 / Dirección Calle 49 Numero 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57 +4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	1. Los soportes de cada uno de los gastos efectuados, para lo cual deberá adjuntar facturas o documentos equivalentes con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. 2. Informe financiero de las inversiones establecidas para cada uno de los rubros que hacen parte del Plan de Utilización e Inversión del Anticipo, aprobado por el ordenador de gasto. 3. Los demás soportes que, a consideración de la supervisión, el ordenador del gasto u órganos de control, sea necesario para verificar la inversión del anticipo. Los gastos con cargo a la cuenta de anticipo deberán estar soportados con las facturas correspondientes. PARAGRAFO SEGUNDO: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO El anticipo será amortizado mediante deducciones del porcentaje anticipado de cada acta de pago mensual hasta completar el CIEN (100%) por ciento de la suma anticipada. No obstante, el contratista deberá realizar dicha amortización antes de terminar el contrato. La interventoría velará porque la amortización se realice en el tiempo pactado. Los supervisores y la interventoría del contrato garantizarán que los rendimientos financieros se reintegren al Municipio de Rionegro. El Interventor del Contrato autorizará que los rendimientos financieros se reinviertan para el desarrollo del objeto contractual de manera trimestral y el Municipio supervisará que así se haga PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES DEL ANTICIPO En cumplimiento de los artículos 121 de la Ley 418 de 1997 se aplicará una deducción del CINCO (5%) por ciento por concepto de contribución especial sobre el pago de los anticipos en contratos de obra pública. PARAGRAFO CUARTO: RENUNCIA AL ANTICIPO El contratista está en el derecho y potestad de renunciar al anticipo; para lo cual deberá mediante certificación suscrita por el contratista, realizar la respectiva solicitud, en ejercicio de la autonomía de voluntad, la renuncia expresa al anticipo. Dicho documento será parte integrante del presente contrato y eximirá al Municipio de Rionegro del otorgamiento del anticipo.

NIT. 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57 - 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CLÁUSULA NOVENA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de del Municipio de Rionegro respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma que se apruebe para el presente Contrato. 8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obligará para con el Municipio además de cumplir el objeto contractual a: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas descritas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo

	establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios 10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes Cuando aplique OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, que deben cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones de la licitación pública. 2. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados. 3. Permitir que el interventor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución. 4. Realizar las pruebas de campo y los ensayos de laboratorio necesarios, (laboratorio externo al Contratista) incluidos los requeridos para el manejo ambiental del proyecto, y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención 5. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la Entidad, el personal de obra ofrecido y aprobado por EL MUNICIPIO. El personal de obra sólo podrá ser reemplazado,

NIT 890907317 2 / Dirección: Calle 48 Número 50 -08 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57 +4) 520 40 60 / Codigo Postal: (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	previa autorización de EL MUNICIPIO, por uno de iguales o mejores calidades. 6. Indicar el nombre de las personas bajo cuya responsabilidad se ejecutará la obra, reseñando el número de cédula, profesión y cargo. El personal debe ser de primera calidad en su género. El interventor puede rechazar el personal que estime no idóneo o incapaz para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA está obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los seguros colectivos del personal de obreros, los seguros sociales, las drogas de emergencia, las prestaciones sociales, etc. 7. Contar con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción. 8. Contar con un libro de control y órdenes de interventoría, o bitácora de obra, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito por EL CONTRATISTA, o sus representantes y por el interventor del contrato. 9. Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo. 10. EL CONTRATISTA seguirá los planos en la localización del trabajo y los cotejará con los de la interventoría para verificar los espacios en los cuales se realizará el trabajo. 11. Informar oportunamente al interventor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato. 12. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, final de obra y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el interventor del contrato. El acta de liquidación también será suscrita por el ordenador del gasto. 13. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización. 14. El contratista deberá a instaurar un programa de Gerencia de proyectos. 15. Aportar con cada acta de pago todos los documentos y soportes necesarios para tramitar el pago de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el Municipio. 16. A sumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. 17. Entregar previa aprobación de la interventoría la obra al Municipio, para lo cual deberán suscribir el acta de recibo a satisfacción y actualizar la póliza de calidad y estabilidad de la obra. 18. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), SENA e ICBF. Cuando a ello hubiere lugar el cumplimiento

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57 +4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	es requisito de pago. Para el efecto EL CONTRATISTA debe presentar al interventor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. 19. Cubrir por su cuenta la póliza de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, así como los otros seguros que amparen sus vehículos contra cualquier riesgo. A demás deberá mantener al orden del día en todo momento las licencias de conducción, los seguros de daños a terceros, los contra todo riesgo y los de responsabilidad civil extracontractual, impuestos, etc. Así mismo, deberá adoptar las medidas de seguridad industrial del personal a su cargo. 20. Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por la Interventoría y la Secretaría de Desarrollo Territorial, las obras que son objeto de la presente contratación. 21. Presentar periódicamente, como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de pago, debidamente soportadas y aprobadas por la Interventoría y revisadas por la Supervisión, para el pago oportuno. 22. Acatar las órdenes que la Interventoría imparta por escrito durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación 23. El contratista deberá, una vez suscrito el contrato y previo inicio a la ejecución, realizar la inscripción en el Registro en la Oficina de Industria y Comercio del Municipio. 24. El Contratista deberá tener en cuenta en la realización de su programa de trabajo los criterios básicos encaminados a la prevención de los impactos negativos en el sector del proyecto en lo relativo a incomodidades para con los vecinos, daños del entorno urbano y ecológico y deberá presentar a la Interventoría, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de adjudicación, un informe sobre la manera cómo va a manejar el Impacto Comunitario. 25. Antes de iniciar la obra el Contratista informará a la Interventoría la administradora de Riesgos Profesionales (ARP) a que tiene afiliados a sus trabajadores, reportando de inmediato todo cambio que haga al respecto. 26. El Contratista deberá capacitar a su personal para que en la obra se conozcan y atiendan todas las medidas de seguridad que se tomen, de acuerdo con las normas existentes y además con las indicadas en la especificación NEGC 35) La Interventoría velará por su cumplimiento y ordenará las medidas adicionales que considere necesarias. El Contratista asumirá el

NIT: 890907317 2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57 - 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	valor de todas las indemnizaciones que se originen por causa de accidentes que por negligencia o descuido suyos pueda sufrir su personal, sus interventores, los visitantes autorizados o terceros. 27. Cada mes, el Contratista se reunirá con la Interventoría para revisar el programa de Salud Ocupacional y hacer un análisis del estado de la seguridad e higiene en relación con la ejecución del contrato y mantener un continuo control de los riesgos. Inmediatamente después de cada reunión el Contratista hará las revisiones que indique la Interventoría y tomará todas las acciones que sean necesarias para proceder en conformidad. 28. Realizar adecuadamente las actas de vecindad. 29. El contratista deberá a instaurar un programa de Gerencia de proyectos. 30. Las demás que estén contenidas en el pliego de condiciones de la licitación pública, sus anexos, aclaraciones y Adendas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA o las que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 31. Cabe recordar que los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y la oferta forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.
CLÁUSULA DECIMA PRIMER DERECHOS DEL CONTRATISTA	Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula SÉPTIMA del presente Contrato
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	El Municipio se compromete para con EL CONTRATISTA: 1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Recibir la obra a través del Acta de recibo a satisfacción.

	10. Efectuar la liquidación del contrato dentro del plazo estipulado en el contrato. 11. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna de las obras del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante. 12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 13. Definir el alcance de intervención, conjuntamente con la Interventoría, en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato. 14. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista. Igualmente, si se verifica el no cumplimiento la Secretaría de Desarrollo Territorial promoverá las acciones de responsabilidad contra el Contratista y sus garantes acorde con la posibilidad legal que le otorga la relación contractual. 15. Definir las especificaciones técnicas y administrativas de la contratación de las actividades a realizar que hacen parte del objeto del contrato. 16. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras. 17. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 18. Efectuar el desembolso del anticipo dentro del plazo pactado previo cumplimiento por parte del contratista de los requisitos legales y convencionales para su desembolso. 19. Contratar la Interventoría del contrato. 20. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 21. Garantizar la gestión predial y permisos ambientales de las zonas de intervención. 22. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos Internacionales suscritos por Colombia. 23. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

NIT 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcalde@rionegro.gov.co

	24. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas y financieras existentes. 25. Recibir la obra a través del Acta de recibo a satisfacción. 26. Efectuar la liquidación del contrato dentro del plazo estipulado en el contrato. 27. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 28. Definir el alcance de intervención, conjuntamente con la Interventoría, en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato. 29. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista. Igualmente, si se verifica el no cumplimiento la Secretaría de Desarrollo Territorial promoverá las acciones de responsabilidad contra el Contratista y sus garantes acorde con la posibilidad legal que le otorga la relación contractual. 30. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras. 31. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DERECHOS DEL CONTRATANTE	1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato 3. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. 4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Subsecretaría de Equipamiento publico quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

NIT 890907317-2 / Dirección Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57 - 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	1. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. 7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 9. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio. O cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 11. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. 12. Realizar y garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma de gestión transparente (de acuerdo a la normatividad vigente) de todos los documentos que hacen parte del presente contrato. 13. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato
CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INTERVENTORIA	El Municipio de Rionegro ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato a través de un Interventor (contratado), quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. De igual manera, y atendiendo la necesidad de coordinación interna de los diversos proyectos, el Municipio de

NIT: 890907317 - 2 / Dirección: Calle 49 Numero 50 - 05 Rionegro Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57 -4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	Rionegro designará un Supervisor de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, cuyo objetivo en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual
CLÁUSULA DECIMA SEXTA NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	En la ejecución de las obras objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, planos, diseños, etc., suministrados por EL MUNICIPIO con el pliego de condiciones, Normas y Especificaciones Generales de Construcción y a los que se le suministren durante el desarrollo del presente contrato. EL MUNICIPIO podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de la obra o en algunos de los documentos del contrato, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas modificaciones serán acordadas mediante actas de modificación suscritas entre el interventor y EL CONTRATISTA. En el evento de que las mencionadas modificaciones afecten sustancialmente tanto los precios como el plazo previstos en este contrato, o uno de ellos, se convendrán con EL CONTRATISTA los ajustes de plazo o precios que de ellos pueden desprenderse, para lo cual se firmará entre las partes un acta de modificación bilateral. Si EL CONTRATISTA desea hacer cambios a planos y especificaciones originales, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al interventor explicando las causas que las justifiquen y EL MUNICIPIO se reservará el derecho de aceptarlos o no
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA RESPONSABILIDAD	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio de Rionegro en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA es una entidad independiente del Municipio de Rionegro y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de

NIT 890907317 2 / Dirección Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 +4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcalde@rionegro.gov.co

	Rionegro, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse

NIT. 890907317-2 / Dirección Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57 - 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO dará aviso al Ministerio de Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud o la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) para que tomen las medidas correspondientes. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO a través del interventor de este contrato dejará constancia mes a mes del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que, sin justa causa, no verifique el cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Toda controversia o diferencia relativa a este contrato en cualquiera de sus etapas; precontractual, contractual o de liquidación, incluyendo inexistencia, ineficacia y/o nulidad, será dirimida por los mecanismos de solución de conflictos fijados por la normatividad colombiana.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo

NIT. 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57 - 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA EQUIPO, MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA	EL CONTRATISTA deberá situar oportunamente, en el lugar de los trabajos, el equipo propuesto en la contratación. EL INTERVENTOR podrá exigir y EL CONTRATISTA estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados, con capacidad y características para cumplir los programas de trabajo, plazos y especificaciones técnicas de las obras contratadas; es entendido que todos los gastos que impliquen el equipo y su sostenimiento serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Los equipos, maquinarias y herramientas que EL CONTRATISTA suministre para la construcción, deberán ser adecuados para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. EL MUNICIPIO, a través de la interventoría, se reserva el derecho de rechazar aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o insuficientes, o que por sus características constituyan un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de la obra, los cuales deberán ser remplazados oportunamente por el contratista. Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el INTERVENTOR lo solicite, EL CONTRATISTA someterá a la previa aprobación de aquél los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, y la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo ello sin lugar a pago extra; las aprobaciones de EL MUNICIPIO a través de EL INTERVENTOR a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones, exámenes y pruebas no exonerarán a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra. EL INTERVENTOR podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencias de los equipos, maquinarias, herramientas de construcción o por defectos en la misma, deberá ser retirada o reconstruida o reparada por cuenta de EL CONTRATISTA, si lo ordena EL INTERVENTOR y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita, en que se informará a EL CONTRATISTA sobre los defectos y

	deficiencias encontradas; si EL CONTRATISTA no cumple las órdenes de EL INTERVENTOR de acuerdo con lo establecido anteriormente, este podrá retirar los materiales y/o elementos y reemplazarlos por otros, o reparar o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo de EL CONTRATISTA de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y/o elementos retirados de la obra serán entregados a EL CONTRATISTA y este se obliga a recibirlos y acarrearlos al sitio determinado por la interventoría. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales ni a ajustes de pago.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. OBRAS MAL EJECUTADAS	El interventor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste los planos y especiaciones o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal, y los requisitos que EL CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. EL CONTRATISTA deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el interventor a su costa y no tendrá derecho a remuneración distinta a la que le hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra, sin la previa autorización del interventor, dará derecho a EL CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si EL CONTRATISTA rehúsa ejecutar obras contratadas o efectuar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas por el interventor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros, cargar la totalidad de su costo a EL CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y de las multas correspondientes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA NOMBRAMIENTO DE PERSONAL	EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de los trabajos al Director de Obra con experiencia suficiente en la construcción de obras similares, previamente aceptado por EL MUNICIPIO, con autonomía suficiente para actuar en su nombre y decidir con el interventor, cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. También mantendrá permanentemente el personal que sean necesarios para la correcta realización de los trabajos contratados. Todos los empleados y obreros para las obras serán de libre nombramiento de EL CONTRATISTA. sin embargo, EL MUNICIPIO podrá exigir la remoción de cualquier personal al servicio de EL CONTRATISTA que a su juicio, no reúna las calidades necesarias para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para sus intereses, mediante solicitud escrita, sin que esté obligado a dar explicaciones al respecto.

NIT. 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50-06 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX: (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PERJUICIOS A TERCEROS	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias de la obra.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de seis (6) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCER TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que

	cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, en constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados y por la demora en la entrega de éstos y los demás documentos necesarios para el inicio del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas.

	garantías en cualquier otro evento que lo amerite, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones la Alcaldía Municipal de Rionegro, establecidas en la ley. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de la Alcaldía Municipal de Rionegro, establecidas en la ley. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%), según el programa de trabajo e inversiones presentado por el Contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por remplazarlos sin previa autorización de la Interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar

NIT. 890907317 - 2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57 - 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización la Alcaldía Municipal de Rionegro, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la Interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las demás sanciones a las que haya lugar. Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

NIT: 890907317 2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57 +4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social. Por el incumplimiento en la colocación de un profesional o estudiante de mínimo octavo semestre para ejercer funciones de calidad con el porcentaje de dedicación ofrecido en cumplimiento de puntaje por "Calidad", multa del uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada semana de retraso sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. La Alcaldía Municipal de Rionegro, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del VEINTE por ciento (20%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Alcaldía Municipal de Rionegro, sin perjuicio de las demás reclamaciones sanciones a que haya lugar.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCATVA EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales

NIT: 890907317 2 / Dirección: Calle 49 Numero 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57 - 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS	El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor la Alcaldía Municipal de Rionegro: 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por el 100% del valor total del anticipo y vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más 2. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Por el 20% del valor del contrato por una vigencia igual al plazo del contrato más 6 meses. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales: Por el 15% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato más 3 años 4. Estabilidad de la obra: Por el 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo contractual más 5 años. 5. Todo Riesgo en Construcción: Por el 100% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual. 6. Responsabilidad civil Extracontractual: Por el 5% del valor del contrato y una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. De conformidad con artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 el Municipio debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro.
CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de pólizas y se suscriba el acta de inicio.
CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA PUBLICACIÓN	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato de Prestación de Servicios: 1) Los estudios previos y estudios del sector.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX: (57-4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	2) La ficha técnica y Pliegos Definitivos. 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) La propuesta presentada y precios finales ofertados. 5) Registro Único Tributario de la entidad y del representante legal. 6) Certificado de Antecedentes de la Procuraduría. 7) Certificado de Antecedentes de la Contraloría. 8) Constancia de pago de Seguridad Social y Parafiscales. 9) Pliegos de condiciones definitivos con sus Adendas. 10) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

En constancia se firma a los, 01 FEB 2019

Por el municipio

ANA MARÍA MEJÍA BERNAL
Secretaria de Desarrollo Territorial

Por el Contratista.

CLAUDIA JANETH CANO VALLEJO
Representante Legal
Consorcio Plan Vial Rionegro

Proyectó: Nataly Vargas Valencia/ Profesional Universitario/ Subsecretaría de Contratación
Revisó: Cristel Jaramillo Álvarez, Subsecretaria de Contratación
Aprobó: Ana María Mejía Bernal/Secretaria de Desarrollo Territorial

NIT 890907317 2 / Dirección. Calle 49 Número 50 05 Rionegro Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57 +4) 520 40 80 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co